

Manual de Gestión Forestal

para Entidades Locales (EELL)



REMP cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Manual de Gestión Forestal para Entidades Locales (EELL)

Diciembre 2025

Dirección
Red Estatal de Montes Públicos

Equipo técnico de redacción
Agresta S. Coop.

Maquetación
Agresta S. Coop.

Cita: Proyecto Red Estatal de Montes Públicos, Fundación Centro de Servicios de Promoción Forestal y de su Industria de Castilla y León. Manual de Gestión Forestal para Entidades Locales (EELL). Fundación Biodiversidad. Diciembre de 2025.

Este manual se distribuye bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

Para consultar una copia de esta licencia, visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



Contenido

Glosario de términos	10
Capítulo 1. Introducción	13
1.1. Por qué este manual	13
1.2. A quién va dirigido	14
1.3. El contexto actual de los montes en España	14
1.4. El papel de las entidades locales en la gestión forestal	15
Capítulo 2. Marco legal y normativo básico para entidades locales	19
2.1. Legislación estatal básica en materia forestal	19
2.2. Normativa autonómica	21
2.3. Legislación ambiental que también afecta al monte	23
2.4. Qué competencias tiene cada administración	24
Capítulo 3. Identificación, delimitación y defensa de la propiedad forestal municipal	27
3.1. Qué debe conocer una entidad local sobre la propiedad forestal	27
3.2. Herramientas para identificar y comprobar la titularidad	28
3.2.1. Catastro	29
3.2.2. Registro de la Propiedad	30

3.2.3.	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)	30
3.2.4.	Visores autonómicos forestales	32
3.3.	Delimitación, deslindes y amojonamientos	32
3.4.	Conflictos de propiedad más habituales y cómo abordarlos	34
3.5.	Organización y mantenimiento del archivo forestal municipal	35
Capítulo 4.	Gestión forestal sostenible y planificación del monte	38
4.1.	Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible	38
4.2.	Para qué sirve la planificación forestal en una Entidad Local	39
4.3.	Instrumentos de gestión forestal sostenible: bloques y diferencias	41
4.4.	Del plan al día a día: recomendaciones para gestionar un monte municipal	46
4.5.	Aprovechamientos forestales.	48
4.5.1.	Tipos de aprovechamientos forestales	48
4.5.2.	Tramitación y contratación de los aprovechamientos	50
4.5.3.	Contrato Administrativo Especial	51
4.6.	Ingresos y reinversión. El caso del Fondo de Mejoras en Montes de Utilidad Pública (MUP)	52
4.7.	Servicios ecosistémicos y nuevas oportunidades para los montes de las Entidades Locales	56
4.7.1.	Funciones ambientales y sociales del monte. Ejemplos de servicios ecosistémicos	56
4.7.2.	Compensaciones y pagos por servicios ambientales (PSA)	57
4.7.3.	Proyectos forestales y créditos de carbono	60
Capítulo 5.	Prevención y gestión de incendios forestales	64
5.1.	Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales.	66
5.2.	Riesgo y factores agravantes. El papel de las Entidades Locales en la prevención	70
5.3.	Infraestructuras de prevención (cortafuegos, pistas forestales, puntos de agua y vigilancia)	73

5.4.	Coordinación con otras Administraciones	75
Capítulo 6.	Gobernanza forestal, cooperación y participación ciudadana	78
6.1.	Concepto de gobernanza en la gestión forestal	78
6.2.	Instrumentos de gestión compartida: mancomunidades y agrupaciones forestales	79
6.2.1.	Mancomunidades	79
6.2.2.	Agrupaciones forestales	81
6.3.	Participación ciudadana en la gestión forestal	83
6.3.1.	De la teoría a la práctica: construir gobernanza en la gestión forestal	85
Capítulo 7.	Financiación y ayudas para la gestión forestal local	87
7.1.	Subvenciones forestales de las comunidades autónomas	87
7.2.	Fondos europeos	90
7.2.1.	FEADER: la base financiera del desarrollo rural	90
7.2.2.	LIFE: innovación ambiental y climática	91
7.2.3.	Interreg y cooperación territorial	92
7.2.4.	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)	93
7.3.	Otras vías de financiación. Turismo y uso recreativo del monte	93
7.4.	Recomendaciones prácticas para mejorar la captación de fondos	95



Figura 1. Abrevadero en Monte de Utilidad Pública. Montes del Común de los Vecinos de Collados, en Cuenca

Glosario de términos

- **Aprovechamientos forestales:** conjunto de actividades destinadas a la obtención de bienes y recursos del monte (madera, leñas, corcho, pastos, caza, setas, etc.), siempre conforme a la normativa aplicable.
- **Catálogo de Montes de Utilidad Pública:** registro administrativo donde se inscriben los Montes de Utilidad Pública. Su inclusión implica un régimen jurídico reforzado y tutela específica por parte de la Comunidad Autónoma.
- **Deslinde:** procedimiento administrativo mediante el cual se fijan jurídicamente los límites de un monte público. Una vez firme, prevalece sobre otras descripciones (por ejemplo, catastrales).
- **Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBC):** marco técnico estatal que establece el contenido mínimo y criterios comunes para garantizar la gestión forestal sostenible en España, sirviendo de referencia para la normativa autonómica.
- **Entidad Local (EELL):** Administración pública territorial (ayuntamiento, junta vecinal, concejo, mancomunidad, etc.) titular o gestora de montes públicos.
- **Fondo de Mejoras:** mecanismo finalista que obliga a destinar un porcentaje mínimo (al menos el 15 %) de los ingresos generados en Montes de Utilidad Pública a actuaciones de conservación, defensa y mejora del propio monte.
- **Gestión forestal sostenible (GFS):** modelo de gestión que busca mantener la biodiversidad, productividad y capacidad de regeneración del monte, compatibilizando funciones económicas, ambientales y sociales.

- **Instrumento de gestión forestal:** documento técnico aprobado por la Comunidad Autónoma que planifica la gestión de un monte (proyecto de ordenación, plan dasocrático u otras modalidades simplificadas).
- **Interfaz urbano-forestal:** zona de contacto entre áreas edificadas y masa forestal donde aumenta el riesgo en caso de incendio y se requieren medidas específicas de prevención y autoprotección.
- **Mancomunidad forestal:** entidad local formada por varios municipios para prestar conjuntamente servicios o gestionar competencias, incluida la gestión forestal.
- **Monte:** terreno definido legalmente por la Ley de Montes que reúne características forestales, ya sea arbolado, desarbolado, de matorral o pastizal, y cumple funciones ambientales, productivas o sociales.
- **Monte demanial:** terreno forestal de dominio público que pertenece a una administración pública y está dedicado a un uso o servicio público. Pueden ser cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, conforme a su régimen jurídico específico.
- **Monte comunal:** monte demanial cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, conforme a su régimen jurídico específico.
- **Monte de Utilidad Pública (MUP):** monte público declarado de utilidad pública por su interés general (protección, producción, servicios ambientales), inscrito en el Catálogo correspondiente y sujeto a régimen jurídico reforzado.
- **Monte patrimonial:** monte de titularidad pública que no está afectado al dominio público forestal y se rige, en general, por el derecho patrimonial.
- **PAMIF (Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales):** instrumento municipal de planificación que organiza la prevención y respuesta ante incendios forestales, integrado en el sistema autonómico de protección civil.
- **Plan Anual de Aprovechamientos:** documento operativo que concreta, para cada año, los aprovechamientos previstos en el instrumento de gestión, especialmente en Montes de Utilidad Pública.
- **Prevención de incendios forestales:** conjunto de medidas estructurales, selvícolas, organizativas y sociales destinadas a reducir el riesgo de inicio y propagación de incendios.
- **Proyecto de Ordenación de Montes (POM):** instrumento de gestión de alto nivel técnico aplicable a montes de mayor entidad o complejidad, estructurado en inventario, planificación y seguimiento.

- **Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂:** registro estatal habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) donde se inscriben proyectos de absorción (principalmente forestales) que permiten compensar emisiones de forma voluntaria en España.
- **Servicios ecosistémicos:** beneficios que los montes aportan a la sociedad: provisión (madera, alimentos), regulación (agua, clima, carbono), culturales (recreo, paisaje) y de soporte (biodiversidad).
- **SIG (Sistema de Información Geográfica):** herramienta cartográfica digital que permite analizar y gestionar información territorial (límites, infraestructuras, usos, riesgo de incendios, etc.).



Figura 2. *Pinares de pino carrasco y cultivos en el monte público Cabezo de Tirieza en Lorca (Murcia). Fuente: Agresta S. Coop.*

Capítulo 1. Introducción

1.1. Por qué este manual

Los montes públicos son uno de los principales activos territoriales de muchas entidades locales en España. Aportan ingresos, protegen el suelo y el agua, conservan la biodiversidad, y ofrecen espacios de uso público y recreativo para la población.

Sin embargo, gestionar un monte municipal hoy es una tarea compleja. Las entidades locales deben moverse en un marco normativo denso y cambiante, coordinarse con varias Administraciones, responder a los efectos del cambio climático y del abandono rural y, en muchos casos, hacerlo con recursos técnicos y humanos limitados.

Este manual nace para servir de apoyo en la búsqueda de respuestas a esa realidad cotidiana.

No pretende ser un tratado académico ni un compendio jurídico exhaustivo, sino una **herramienta práctica de trabajo** pensada para facilitar la toma de decisiones, ordenar la información clave y ayudar a aplicar la gestión forestal sostenible en el ámbito local. Cada capítulo puede utilizarse de forma independiente según la necesidad del momento.

1.2.A quién va dirigido

Está orientado principalmente a:

- Personal técnico municipal (medio ambiente, forestal, agronómica, desarrollo rural, urbanismo).
- Responsables políticos locales (alcaldías, concejalías de medio ambiente, desarrollo rural o patrimonio).
- Personal técnico de mancomunidades, consorcios y agrupaciones de municipios.
- Juntas vecinales, comunidades de montes y otras entidades titulares o gestoras de montes públicos.

También puede ser útil para:

- Empresas y cooperativas forestales que trabajan con entidades locales.
- Asociaciones vecinales o ambientales implicadas en la gestión del territorio.
- Personas en formación en el ámbito forestal, ambiental o rural.

El objetivo final es que este manual sea una **herramienta viva**, útil tanto para técnicos con experiencia como para personas que se incorporan por primera vez a la gestión forestal municipal.

1.3.El contexto actual de los montes en España

España es uno de los países europeos con mayor superficie forestal, con más de 28 millones de hectáreas forestales (56% del territorio), y casi 19 millones de hectáreas arboladas. En las últimas décadas se han producido dos tendencias simultáneas:

- **Incremento de la superficie forestal**, en parte por el abandono de usos agrarios marginales. (Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/biodiversidad/temas/politica-forestal/estrategiaforestalespanolahorizonte2050_tcm30-549806.pdf)
- **Aumento de la complejidad de la gestión**, debido a incendios más intensos, efectos del cambio climático, pérdida de aprovechamientos tradicionales y nuevas demandas sociales sobre el monte.

<https://es.greenpeace.org/es/en-profundidad/estas-seran-las-consecuencias-del-cambio-climatico-en-espana/grandes-incendios-forestales/>

Esto genera montes más extensos, pero también más vulnerables si no se gestionan activamente.

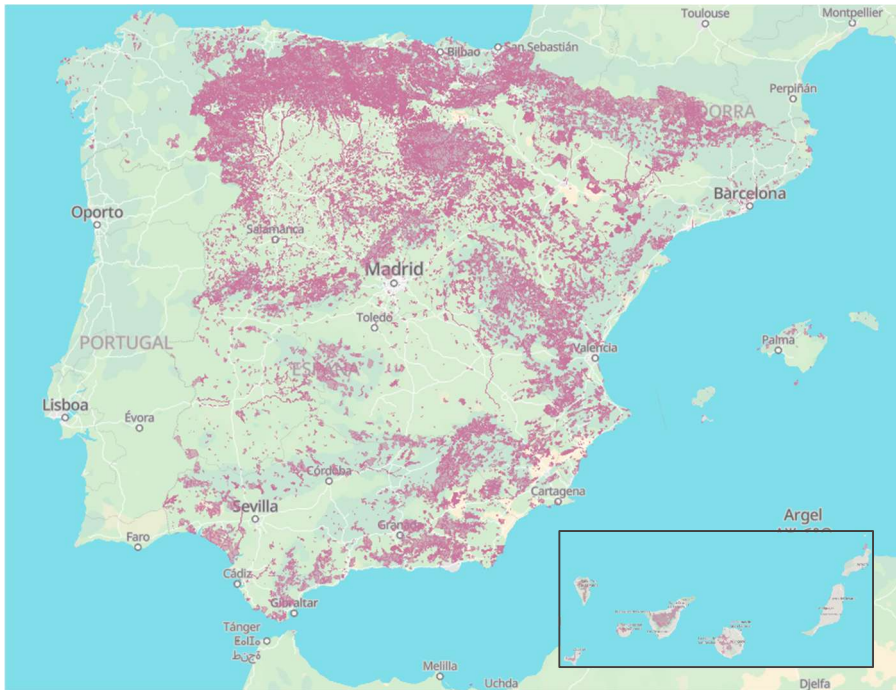


Figura 3. Distribución de los montes públicos. Fuente: REMP.

Idea clave: un monte abandonado no es un monte protegido; suele ser un monte más vulnerable frente a los riesgos bióticos.

1.4.El papel de las entidades locales en la gestión forestal

Aunque las competencias forestales corresponden en gran medida a las comunidades autónomas, las entidades locales juegan un papel esencial porque:

- Una parte muy importante de la superficie forestal, el 31% aproximadamente (unas 8,8 millones de hectáreas), es de titularidad pública o comunal, y más de un 25% (unas 7,2 millones de hectáreas) pertenece a entidades locales.
- Conocen el territorio y sus usos tradicionales.
- Son la administración más cercana a la ciudadanía.
- Intervienen directamente en prevención de incendios, uso público y aprovechamientos.

Sin la implicación activa de las entidades locales, la gestión forestal sostenible no es viable.



Figura 4. Pinar de pino silvestre en el monte público El Pinar en Velilla del Río Carrión (Palencia).

Fuente: Agresta S. Coop.

¿En qué intervienen realmente las entidades locales?

La gestión forestal en el ámbito local trasciende la mera administración de terrenos arbolados. Para una entidad local supone simultáneamente gestión patrimonial, cumplimiento normativo, desarrollo económico, responsabilidad ambiental y planificación estratégica del territorio.

Los montes de titularidad municipal constituyen bienes públicos que deben gestionarse conforme a la legislación forestal y ambiental vigente, mediante instrumentos de planificación que garanticen su sostenibilidad. Al mismo tiempo, representan un recurso económico capaz de generar ingresos y empleo local a través de aprovechamientos ordenados.

Desde el punto de vista ambiental, la entidad local asume un papel esencial en la conservación de la biodiversidad, la prevención de incendios, la protección del suelo y la mitigación del cambio climático. Socialmente, la gestión forestal contribuye a la fijación de población, al uso recreativo del entorno y al fortalecimiento del tejido rural.

En definitiva, la gestión forestal municipal constituye una herramienta clave para el desarrollo rural sostenible y exige una visión integradora que combine responsabilidad jurídica, eficiencia económica y compromiso ambiental a largo plazo.

Ejemplo práctico

El Ayuntamiento de Benafigos (121 habitantes) es titular de un Monte de Utilidad Pública de 428 ha. Aunque la comunidad autónoma elabora y aprueba el instrumento de gestión, es el ayuntamiento quien tramita los aprovechamientos de madera y leñas, y gestiona el uso recreativo.

Checklist inicial para entidades locales

Antes de avanzar en el manual, es recomendable que la entidad local pueda responder a estas preguntas:

- ☐ ¿Sabemos qué montes son de titularidad municipal?
- ☐ ¿Conocemos si son MUP, patrimoniales o comunales?
- ☐ ¿Existe un instrumento de gestión forestal vigente?
- ☐ ¿Tenemos localizada la documentación básica del monte?
- ☐ ¿Hay coordinación regular con la comunidad autónoma?



Capítulo 2. Marco legal y normativo básico para entidades locales

2.1. Legislación estatal básica en materia forestal

La norma de referencia es la **Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes**, modificada por la Ley 10/2006.

Ley 43/2003, de Montes

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/21/43/con>

Esta ley establece:

- Qué se considera legalmente monte.
- La clasificación entre montes públicos y privados.
- El régimen de los Montes de Utilidad Pública.
- El impulso de la planificación forestal.
- Las reglas básicas de los aprovechamientos forestales.
- Las responsabilidades en prevención de incendios.

Para las entidades locales, esta ley establece el marco mínimo común en toda España.



Figura 5. Pinares de pino piñonero en el monte público Los Montes en La Puebla del Río (Sevilla).
 Fuente: Agresta S. Coop.

Tipos de montes según la Ley de Montes

La Ley 43/2003 distingue, a grandes rasgos, entre montes públicos y montes privados, una clasificación básica que condiciona de forma directa la gestión, los procedimientos administrativos y el grado de tutela por parte de la comunidad autónoma.

Montes públicos

El patrimonio natural de las administraciones públicas está formado por los montes que les pertenecen. Dentro de ellos, la Ley diferencia:

- **Montes demaniales** o de dominio público que integran el dominio público forestal. Estos pueden ser:
 - **Montes de Utilidad Pública (MUP)**, por razones de su servicio, satisfacer necesidades de interés general. Agrupados en el **Catálogo de Montes de UP**.
 - **Montes comunales**, pertenecientes a las Entidades Locales, en tanto su aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.

- También son montes demaniales aquellos otros montes que, sin reunir las características anteriores, hayan sido afectados a un uso o servicio público
- **Montes patrimoniales:** a veces el Estado, CCAA, Entidades Locales y otras entidades de derecho público pueden ser titulares de bienes forestales, excluidos del régimen de gestión y protección propio del dominio público, rigiéndose en su lugar por las normas de propiedad ordinaria.

Los montes públicos comprendidos en alguno de los siguientes supuestos pueden ser declarados de utilidad pública e incluirse en el **Catálogo de Montes de UP:**

1. Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a los procesos de erosión.
2. Los situados en las cabeceras de las cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, incluidos los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos e infraestructuras, o mejorando el abastecimiento de agua en cantidad o calidad.
3. Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
4. Los que sin reunir plenamente en su estado actual las características descritas anteriores sean destinados a la repoblación o mejora forestal con los fines de protección en ellos indicados.
5. Los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica a través del mantenimiento de los sistemas ecológicos, la protección de la flora y la fauna o la preservación de la diversidad genética y, en particular, los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, zonas de especial protección para las aves, zonas de especial conservación, lugares de interés geológico u otras figuras legales de protección, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
6. Aquellos otros que establezca la comunidad autónoma en su legislación.

Montes privados

Pertenecen a personas físicas o jurídicas privadas, incluidas comunidades de montes vecinales en mano común u otras formas de propiedad colectiva reconocidas por la normativa autonómica.

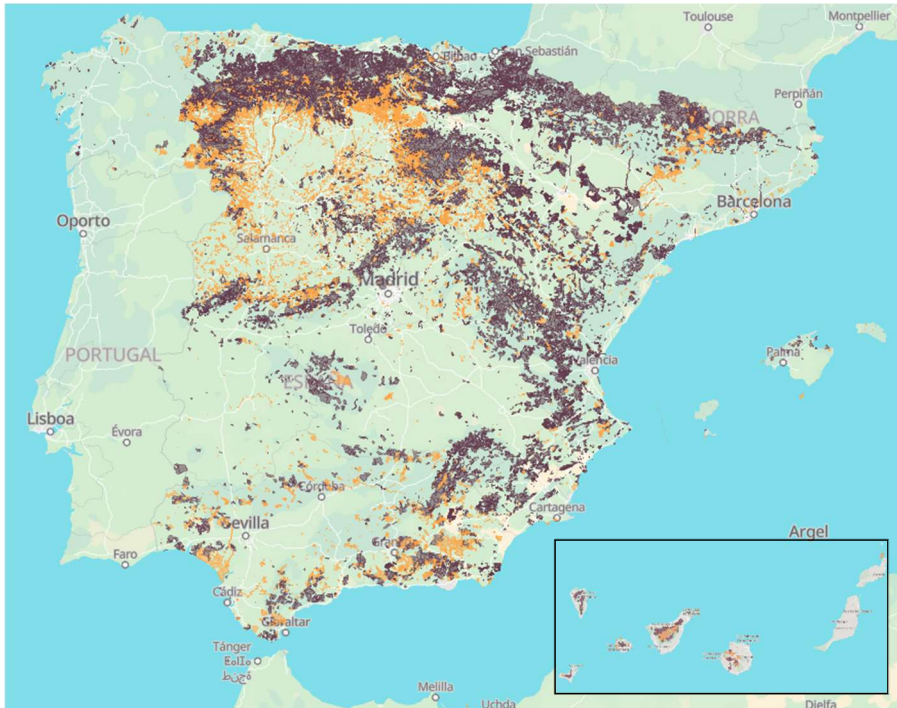


Figura 6. Montes de UP (morado) y montes patrimoniales (naranja). Fuente: REMP.

Otras normativas estatales de interés son:

- Reglamento de Montes.
<https://www.boe.es/eli/es/d/1962/02/22/485/con>
- Ley de montes vecinales en mano común.
<https://www.boe.es/eli/es/l/1980/11/11/55/con>
- Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.
<https://www.boe.es/eli/es/d/1970/02/26/569/con>

2.2. Normativa autonómica

La legislación forestal propia de cada Comunidad Autónoma concreta, con carácter general, el marco aplicable a la gestión de los montes en su territorio. En particular, regula:

- Los tipos de instrumentos de gestión forestal y su contenido mínimo (por ejemplo, proyectos de ordenación, planes técnicos u otros documentos equivalentes).
- Los procedimientos de autorización y control, incluyendo trámites, informes y órganos competentes.
- El régimen de los aprovechamientos forestales (maderables y no maderables), con sus condiciones, limitaciones y requisitos.
- Las medidas de prevención y defensa contra incendios forestales, así como las obligaciones asociadas a la planificación y al mantenimiento de infraestructuras preventivas.

Las leyes y normas forestales y de montes

Comunidad Autónoma	Normativas forestales principales
Andalucía	Ley 2/1992, de 15 de junio, «Forestal de Andalucía» https://www.boe.es/eli/es-an/l/1992/06/15/2/con Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa https://www.boe.es/eli/es-an/l/2010/07/14/7/con Ley 3/2017, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía https://www.boe.es/eli/es-an/l/2017/05/02/3/con
Aragón	Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOA-d-2017-90392
Asturias	Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal https://www.boe.es/eli/es-as/l/2004/11/23/3/con
Islas Baleares	Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears (parcial) https://www.boe.es/eli/es-ib/l/2019/01/31/3/con
Canarias	En tramitación Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (parcial) https://www.boe.es/eli/es-cn/l/2017/07/13/4/con

Comunidad Autónoma	Normativas forestales principales
--------------------	-----------------------------------

Cantabria	Ley 6/1984, sobre protección y fomento de las especies forestales autóctonas https://www.boe.es/eli/es-cb/l/1984/10/29/6/con Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario (parcial) https://www.boe.es/eli/es-cb/l/2000/11/13/4/con
Castilla-La Mancha	Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha https://www.boe.es/eli/es-cm/l/2008/06/12/3
Castilla y León	Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León https://www.boe.es/eli/es-cl/l/2009/04/06/3/con
Cataluña	Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Cataluña https://www.boe.es/eli/es-ct/l/1988/03/30/6/con
Extremadura	Ley Agraria de Extremadura (parcial) https://www.boe.es/eli/es-ex/l/2015/03/24/6/con Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa en Extremadura https://www.boe.es/eli/es-ex/l/1986/05/02/1/con
Galicia	Ley 7/2012, de 28 de junio, de montes de Galicia https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2012/06/28/7/con Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales en mano común https://www.boe.es/eli/es-ga/l/1989/10/10/13/con
La Rioja	Ley 2/1995, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja https://www.boe.es/eli/es-ri/l/1995/02/10/2/con
Madrid	Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid https://www.boe.es/eli/es-md/l/1995/05/04/16/con
Región de Murcia	En trámite Ley 8/2014, Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y de Función Pública (parcial) https://www.boe.es/eli/es-mc/l/2014/11/21/8/con
Navarra	Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra https://www.boe.es/eli/es-nc/lf/1990/12/31/13/con

Comunidad Autónoma	Normativas forestales principales
País Vasco	Álava (Araba): Norma Foral de Montes nº 11/2007, de 26 de marzo. https://www.eudel.eus/en/file/documentos_ficheros/norma%20foral%20de%20montes%20alava.pdf Bizkaia: Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, modificada por la Norma Foral 3/2007. https://gardentasuna.bizkaia.eus/documents/ Gipuzkoa: Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa. https://egoitza.gipuzkoa.eus/ogasuna/normativa/docs/0000785c.pdf
Comunidad Valenciana	Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana https://www.boe.es/eli/es-vc/l/1993/12/09/3/con

Recopilatorio de legislación estatal y autonómica de montes:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=268¬a=1&ab=2

2.3. Legislación ambiental que también afecta al monte

Además de la Ley de Montes, hay normas sectoriales que condicionan muchas actuaciones forestales:

Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/13/42/con>

Regula espacios protegidos, Red Natura 2000, especies protegidas y evaluación ambiental.

Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil

<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

Marco general para planes de emergencia y coordinación en incendios forestales.

Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética

<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/05/20/7/con>

Introduce la recomendación de integrar la adaptación al cambio climático en la planificación.

Ejemplo práctico

El Ayuntamiento de Benafigos quiere autorizar un aprovechamiento de leñas en un MUP. Aunque el monte es municipal, debe comprobar que el aprovechamiento está incluido en el instrumento de gestión aprobado y solicitar autorización a la Comunidad Autónoma. Además, al estar parte del monte en Red Natura 2000, necesita verificar si existen limitaciones adicionales por biodiversidad.

2.4. Qué competencias tiene cada administración

En la gestión forestal intervienen distintas Administraciones Públicas, cada una con competencias propias. Con carácter general, el Estado establece las bases de la legislación forestal, mientras que las Comunidades Autónomas, u otras entidades territoriales con competencias, como las Diputaciones Forales, los Cabildos o los Consells insulares, desarrollan esa normativa y concretan su aplicación en su ámbito territorial. A su vez, la legislación autonómica determina el marco de actuación de las entidades locales y concreta sus competencias en materia forestal. De este modo, en cada uno de los ámbitos de la gestión forestal (planificación, aprovechamientos, prevención y extinción de incendios, conservación, uso público, etc.) participan distintos niveles administrativos con funciones complementarias. En los apartados correspondientes del manual se detallará cómo se distribuyen estas competencias en cada ámbito, partiendo de lo establecido en la legislación estatal, su desarrollo en las normas autonómicas y, finalmente, las actuaciones que corresponden a las entidades locales.

Checklist para entidades locales

Antes de iniciar cualquier actuación forestal:

- ☐ ¿Qué tipo de monte es (MUP, patrimonial, comunal)?
- ☐ ¿Existe instrumento de gestión vigente y aprobado?
- ☐ ¿La actuación está prevista en ese instrumento?
- ☐ ¿Requiere autorización autonómica?
- ☐ ¿Afecta a normativa ambiental adicional (Red Natura, cauces, incendios)?

Capítulo 3. Identificación, delimitación y defensa de la propiedad forestal municipal

3.1. Qué debe conocer una entidad local sobre la propiedad forestal

La propiedad forestal municipal es un **patrimonio estratégico** que requiere un conocimiento mínimo pero riguroso por parte de una entidad local. Antes de gestionar un monte, es imprescindible saber:

- Qué superficies forestales son realmente de titularidad municipal.
- Qué tipo de monte es (demanial o patrimonial).
- Dónde están sus límites oficiales y su correspondencia con la realidad física.
- Qué documentación acredita su titularidad y régimen jurídico.

Muchos problemas en la gestión forestal local no surgen por mala fe, sino por **desconocimiento o falta de concordancia entre documentos**, especialmente en montes históricos.



Figura 7. Mojón en Monte de Utilidad Pública en la Poba de Benifassá (Castellón).

Fuente: Agresta S. Coop.

Idea clave: defender y gestionar adecuadamente un monte requiere conocer con claridad qué superficies son del Ayuntamiento y dónde se sitúan exactamente sus límites, siendo la correcta inscripción en el Registro de la Propiedad la única garantía jurídica plena para proteger este patrimonio público.

3.2. Herramientas para identificar y comprobar la titularidad

La identificación correcta de un monte municipal requiere **cruzar varias fuentes**. Las tres herramientas básicas son Catastro, Registro de la Propiedad y cartografía digital.

3.2.1. Catastro

El **Catastro Inmobiliario** es un **registro administrativo de carácter fiscal** que describe los bienes inmuebles rústicos y urbanos existentes en el territorio. Contiene información sobre la localización, superficie, uso y características de las parcelas, así como sobre la titularidad administrativa declarada a efectos tributarios.

La consulta de esta información puede realizarse a través de la **Sede Electrónica del Catastro**, especialmente mediante el **Visualizador de Cartografía Catastral**: <https://www.sedecatastro.gob.es/OVCInicio.aspx>

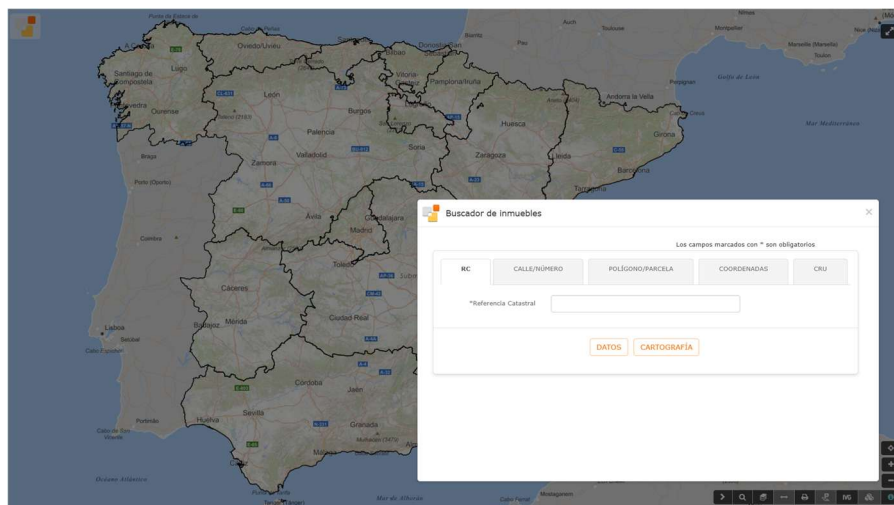


Figura 8. Página principal del buscador de inmuebles del catastro. Fuente: [sedecatastro.gob.es](https://www.sedecatastro.gob.es)

La normativa básica que regula el Catastro es el **Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario** (Real Decreto Legislativo 1/2004) y su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 417/2006. Posteriormente, la **Ley 13/2015** reforzó la coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, introduciendo mecanismos para mejorar la correspondencia entre la cartografía catastral y la descripción registral de las fincas.

Para las entidades locales, el Catastro constituye una **herramienta fundamental de consulta territorial**, ya que permite localizar parcelas mediante su **referencia catastral**, conocer su superficie y el uso declarado del suelo, así como identificar la titularidad administrativa que figura en el registro.

No obstante, debe tenerse en cuenta que **la información catastral no acredita por sí misma la propiedad jurídica**, que corresponde al Registro de la Propiedad. Además,

pueden existir errores históricos o de otra índole o discrepancias en límites y superficies respecto a la realidad física del terreno.

En la práctica municipal, el Catastro suele utilizarse como **primera herramienta de consulta cartográfica**, como apoyo gráfico en expedientes administrativos o forestales, y para detectar posibles incoherencias entre la información catastral, la registral y la situación real del terreno.

3.2.2.Registro de la Propiedad

El **Registro de la Propiedad** es el registro público en el que se inscriben los derechos reales sobre los bienes inmuebles. Constituye la **principal fuente jurídica para acreditar la titularidad de un monte**, así como las cargas, servidumbres o limitaciones que puedan afectarle.

La normativa básica que regula el funcionamiento del Registro es la **Ley Hipotecaria** (Decreto de 8 de febrero de 1946) y su **Reglamento** (Decreto de 14 de febrero de 1947). Posteriormente, la **Ley 13/2015** reformó ambos sistemas para mejorar la **coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro**, introduciendo la georreferenciación de las fincas registrales.

Para las entidades locales, el Registro de la Propiedad aporta **seguridad jurídica sobre la titularidad de los montes municipales**, ya que en él consta la descripción legal de la finca y los derechos inscritos sobre ella, como servidumbres, concesiones o limitaciones de dominio.

No obstante, en el ámbito forestal son frecuentes algunos problemas, como la existencia de montes no inscritos, descripciones registrales antiguas o poco precisas, o fincas sin delimitación georreferenciada, lo que puede generar discrepancias con la realidad física del terreno o con otras fuentes cartográficas.

Por ello, resulta recomendable que las entidades locales verifiquen si sus montes están inscritos en el Registro de la Propiedad y, en su caso, promuevan su inmatriculación, especialmente en el caso de montes públicos, conforme a lo previsto en la Ley 43/2003, de Montes, y en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo, tras la aprobación de deslindes firmes, es conveniente actualizar la descripción registral para que refleje correctamente la delimitación del monte.

3.2.3.Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)

El SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas) es el sistema cartográfico oficial utilizado en España para la identificación geográfica de las

superficies agrarias y forestales. Permite localizar y delimitar parcelas mediante cartografía digital accesible a través del Visor SIGPAC nacional (<https://sigpac.mapa.es/fega/visor/>), así como mediante visores autonómicos que integran esta información con otros datos territoriales.

La base cartográfica del SIGPAC se apoya en las parcelas catastrales, que constituyen la referencia territorial básica sobre la que se organiza la información. Sin embargo, el SIGPAC no coincide exactamente con el Catastro ni tiene la misma finalidad. Mientras que el Catastro es un registro administrativo de carácter fiscal que identifica los bienes inmuebles y sus titulares, el SIGPAC es un sistema de referencia geográfica orientado a la gestión de ayudas y a la identificación de superficies agrarias en el marco de la Política Agraria Común (PAC).

Por este motivo, el SIGPAC introduce una división propia del territorio en recintos, que son porciones homogéneas de una parcela catastral en función de su uso o cobertura del suelo (cultivo, pasto, forestal, improductivo, etc.). Una misma parcela catastral puede contener varios recintos SIGPAC si presenta distintos usos.

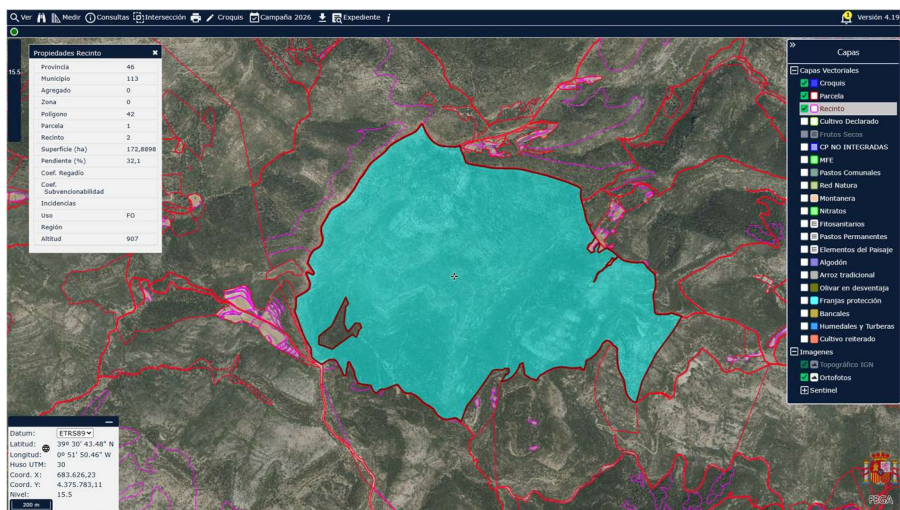


Figura 9. Ejemplo de consulta al visor del SIGPAC. Fuente: <https://sigpac.mapa.es/fega/visor/>

En el ámbito forestal y en la gestión del territorio, el SIGPAC constituye una herramienta útil para:

- Localizar parcelas y recintos con precisión cartográfica.
- Identificar usos del suelo y coberturas presentes en cada recinto.

- Comprobar la delimitación aproximada de fincas y montes sobre ortofotografía.
- Apoyar trabajos de planificación, gestión o tramitación administrativa.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la información del SIGPAC tiene carácter orientativo en materia de límites de propiedad, ya que la delimitación jurídica de las fincas corresponde al Registro de la Propiedad y al Catastro. Por ello, en actuaciones que requieran precisión jurídica o técnica, la cartografía del SIGPAC debe contrastarse con otras fuentes cartográficas o con trabajos topográficos específicos.

3.2.4. Visores autonómicos forestales

Las Comunidades Autónomas disponen de visores cartográficos en línea que permiten consultar información territorial y ambiental relevante para la gestión forestal. Estos visores integran capas de información geográfica (SIG) como montes públicos, espacios protegidos, cartografía forestal, incendios o infraestructuras forestales.

Constituyen una herramienta útil para consultar información temática del medio forestal y verificar la situación administrativa o ambiental de un terreno, complementando otras fuentes como el SIGPAC o el Catastro.

Algunos ejemplos de visores autonómicos son:

- Comunidad Valenciana: <https://visor.gva.es/visor/>
- Galicia (mapas de la Xunta): <https://mapas.xunta.gal/visores/>
- Cataluña (ICGC / visor cartográfico): <https://visors.icgc.cat>
- Comunidad de Madrid (IDE Madrid): <https://idem.madrid.org/visor/>
- Castilla y León (IDECyL): <https://idecyl.jcyl.es>

Estos visores permiten superponer diferentes capas cartográficas, consultar ortofotografías y localizar parcelas o montes, facilitando el análisis territorial y el apoyo a trabajos de gestión forestal o planificación del territorio.

3.3. Delimitación, deslindes y amojonamientos

La delimitación define los límites de los montes públicos y es fundamental para garantizar su conservación y defensa; el deslinde los fija jurídicamente; el amojonamiento los materializa sobre el terreno. Y son imprescindibles cuando existen ocupaciones o conflictos recurrentes.

Aspectos básicos que debe conocer la Entidad Local

- En MUP, el deslinde corresponde a la Comunidad Autónoma.

- En montes patrimoniales, puede promoverlo la Entidad Local, con supervisión autonómica.
- Un deslinde firme prevalece sobre el Catastro.

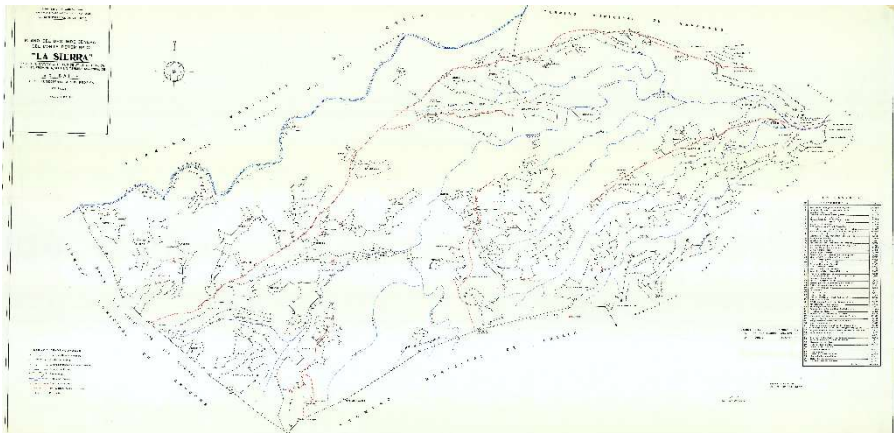


Figura 10. Plano del deslinde del monte de utilidad pública La Sierra del municipio de Bolbaite (Valencia). Fuente: GVA.



Figura 11. Esquema orientativo del procedimiento de delimitación, deslinde y amojonamiento.
Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025)

3.4. Conflictos de propiedad más habituales y cómo abordarlos

Los conflictos de propiedad forestal son frecuentes, especialmente en montes históricos.

Conflictos habituales

- Ocupaciones sin título (cierres, huertos, construcciones).
- Desajustes entre Catastro, Registro y realidad física.
- Solapes con montes comunales o vecinales y privados.
- Usos privados consolidados sin base legal.

Cómo actuar desde una Entidad Local

- Documentar el conflicto con cartografía y actas.
- Comunicarlo a la comunidad autónoma en caso de MUP.
- Priorizar soluciones administrativas antes que judiciales.

Claves para la defensa del monte público

Defender el monte público no implica judicializar todos los conflictos, **sino actuar con criterio, constancia y respaldo documental.**

Claves prácticas

- Mantener los límites claros y visibles.
- Actualizar la documentación jurídica y cartográfica.
- Actuar con rapidez ante nuevas ocupaciones.
- Coordinarse con la CCAA y otros municipios.

Idea clave: una actuación continuada y diligente permite prevenir la consolidación de situaciones complejas y facilita su resolución.

3.5. Organización y mantenimiento del archivo forestal municipal

Un archivo forestal municipal ordenado es una herramienta clave para la gestión diaria.

Documentación básica que debería incluir

Tipo de documentación	Contenido principal	Utilidad práctica para la Entidad Local
Títulos de propiedad y certificaciones registrales	Escrituras, notas simples, inscripciones	Acreditar la titularidad y defender jurídicamente el monte
Cartografía oficial y SIG actualizado	Catastro, SIGPAC, visores autonómicos, SIG municipal, estudios topográficos	Localizar límites, apoyar expedientes y planificación
Instrumentos de gestión forestal e informes técnicos	Proyectos de ordenación, planes técnicos, informes de plagas, incendios o biodiversidad	Planificar actuaciones y autorizar aprovechamientos
Expedientes de deslinde y aprovechamientos	Actas, resoluciones, informes técnicos	Resolver conflictos y justificar actuaciones
Correspondencia con la administración autonómica	Oficios, autorizaciones, comunicaciones	Asegurar coordinación y respaldo administrativo

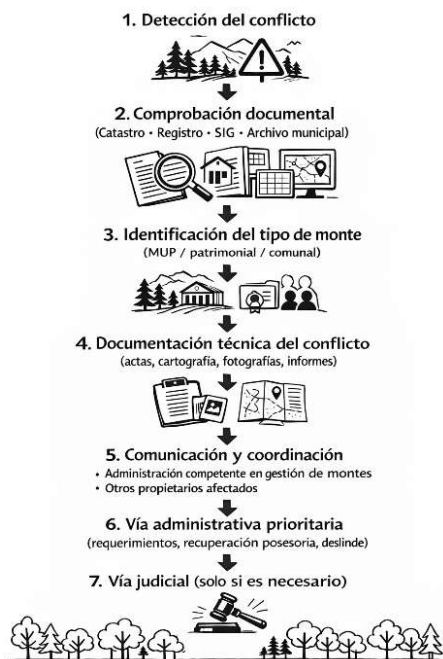


Figura 12. Procedimiento orientativo para la resolución de conflictos de propiedad forestal.

Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025).

Checklist para entidades locales

- ☐ ¿Están identificados todos los montes municipales?
- ☐ ¿Coinciden Catastro, Registro y cartografía SIG?
- ☐ ¿Existen deslindes firmes y amojonamientos visibles?
- ☐ ¿Se actúa ante ocupaciones recientes?
- ☐ ¿Existe un archivo forestal municipal actualizado?



Capítulo 4. Gestión forestal sostenible y planificación del monte

La gestión forestal moderna ha superado el modelo de "intervención por emergencia". Hoy en día, **gestionar un monte de forma sostenible** es administrar un sistema vivo y complejo que debe ser rentable, ecológicamente funcional y socialmente valorado.

4.1. Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible

La Ley 43/2003, de Montes, establece un reparto de competencias en materia forestal entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales. En este marco, corresponde a la Administración General del Estado fijar las bases comunes que garanticen una gestión forestal sostenible en todo el territorio.

En concreto, el artículo 7 de la Ley de Montes, relativo a las competencias de la Administración General del Estado, señala que corresponde a ésta, en colaboración con las comunidades autónomas **"La elaboración y aprobación de las Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible."**

Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBC GFS)

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/politica-forestal/planificacion-forestal/politica-forestal-en-espana/directrices-gfs.html>

Las **Directrices Básicas Comunes de Gestión Forestal Sostenible (DBC)** son un **marco técnico y de referencia aprobado por el Gobierno** (Consejo de Ministros, 20/12/2022)

tal y como establece la Ley 43/2013 de Montes que establece **criterios comunes mínimos** para asegurar que la gestión de los montes en España se realice conforme a los principios de **gestión forestal sostenible**.

En la práctica, las DBC sirven para tres funciones principales:

1. **Unificar criterios de sostenibilidad y su seguimiento.** Proponen cómo adaptar a los montes españoles los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible, y orientan su evaluación y seguimiento, incluyendo referencias relevantes para montes en espacios como Red Natura 2000.
2. **Fijar un “suelo común” para las normas autonómicas.** Definen el contenido mínimo que deberían contemplar las instrucciones de ordenación y aprovechamiento que aprueban las Comunidades Autónomas (principios, categorías de instrumentos, procedimientos, seguimiento, etc.). Esto ayuda a que, aunque cada territorio tenga su normativa propia, exista una base comparable y coherente.
3. **Estandarizar lo esencial de los instrumentos de gestión forestal.** Determinan el contenido mínimo de los proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos, orientando cómo estructurar inventario, planificación y seguimiento, e integrando aspectos ambientales, socioeconómicos y de riesgos (incendios, plagas, erosión, etc.).

Además, las DBC refuerzan una idea clave para las entidades locales: la planificación forestal se entiende como un proceso “en cascada”, desde lo estratégico (Estrategia/Plan Forestal) y lo táctico (Planes de Ordenación de Recursos Forestales, cuando existan) hasta lo operativo (instrumentos de gestión a escala de monte), facilitando que la gestión municipal se alinee con marcos superiores.

Idea clave: las DBC actúan como una referencia común mínima para que la planificación y la gestión forestal sean comparables, coherentes y sostenibles en todo el territorio.

4.2. Para qué sirve la planificación forestal en una Entidad Local

La planificación es una herramienta que permite ordenar la gestión del monte con criterios claros y previsibles. Sirve, en primer lugar, para definir objetivos (protección, producción, uso social, prevención de riesgos) y traducirlos en decisiones concretas: qué actuaciones pueden hacerse, en qué zonas y en qué momento. Al anticipar y justificar técnicamente los trabajos, la planificación agiliza autorizaciones y tramitaciones, facilita el acceso a inversiones y subvenciones, y reduce conflictos o

dudas administrativas entre propietarios, gestores y administraciones. En conjunto, ayuda a garantizar una gestión continuada que combine ingresos más estables con la conservación y mejora del monte a medio y largo plazo. Por tanto, aporta:

- **Seguridad jurídica.** Las actuaciones autorizadas en un plan aprobado están amparadas legalmente.
- **Previsibilidad económica.** Permite conocer qué ingresos tendrá el municipio por subastas u otros procedimientos de los diferentes aprovechamientos del monte, durante el periodo de vigencia del plan especial del instrumento de gestión, facilitando la elaboración de presupuestos municipales. Por ejemplo, subastas de madera, caza, pastos, etc.
- **Priorización de inversiones.** Identifica qué caminos necesitan arreglo o qué zonas requieren desbroces preventivos de forma técnica y no arbitraria.
- **Acceso a financiación.** Disponer de un plan de gestión es el requisito preferente para acceder a la mayoría de las subvenciones del FEADER y a los mercados de créditos de carbono.

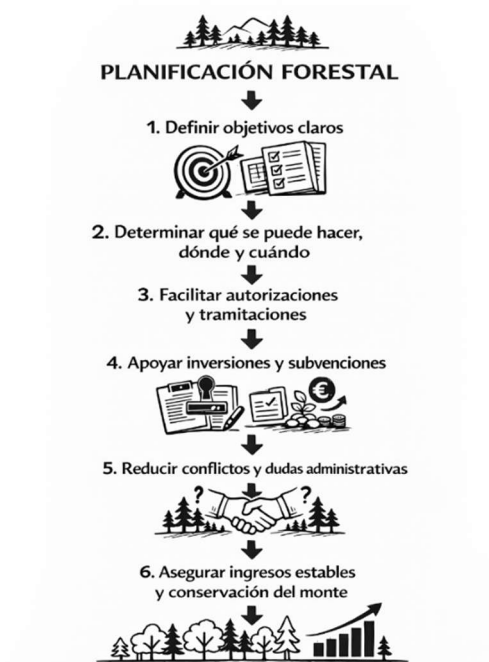


Figura 13. Qué aporta la planificación forestal a una Entidad Local. Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025).

Idea clave: la planificación forestal conecta las decisiones técnicas con resultados estables en la gestión municipal.

4.3. Instrumentos de gestión forestal sostenible: bloques y diferencias

La legislación forestal establece distintos **instrumentos de gestión**, adaptados al tamaño y complejidad del monte. Cada Comunidad Autónoma regula en qué casos es obligatorio disponer de un instrumento, así como el tipo de instrumento en función del tipo de monte y su contenido.

Instrumento de Gestión Forestal más habituales

Tipo de instrumento	Nivel de detalle técnico	Ámbito de aplicación	Contenido mínimo según las DBC	Función práctica
Proyecto de Ordenación de Montes (POM)	Alto	Montes de mayor superficie, complejidad o valor estratégico (productivo, protector, ambiental o social).	Estructura en 3 bloques: I) Inventario (estado legal y afecciones; estado natural — medio físico/biótico y riesgos—; estado forestal; estado socioeconómico). II) Planificación: Plan General (objetivos generales; zonificación; condicionantes por ENP/Red Natura/PORN/PRUG/planes de especies; caracterización selvícola y zonificación de la gestión; método de beneficio e itinerarios selvícolas) y Plan Especial (objetivos específicos; programa de actuaciones: usos/aprovechamientos y mejora/defensa; estimación de efectos ambientales si procede; estudio económico y balance). III) Vigencia, revisión y seguimiento (plazo, revisiones e indicadores).	Garantizar una planificación integral y a largo plazo del monte, con base técnica sólida y enfoque multifuncional.

Tipo de instrumento	Nivel de detalle técnico	Ámbito de aplicación	Contenido mínimo según las DBC	Función práctica
Plan dasocrático / Plan técnico de gestión	Medio o bajo (según modalidad)	Montes de menor tamaño, menor complejidad o con objetivos de gestión más simples.	Contenido equiparable en estructura (Inventario + Planificación + Seguimiento), pero con inventario más simplificado. Debe incorporar, al menos, información sobre espesura en montes arbolados.	Facilitar la gestión sostenible con menor carga técnica, manteniendo los principios básicos de la GFS.
Plan simplificado			Documento simple de contenido mínimo, que podría incluso limitarse a un modelo estandarizado.	
Documento de compromiso de adhesión a modelos tipo de GFS o referentes selvícolas	Bajo	Pequeñas propiedades forestales o montes con gestión muy limitada o puntual.	Compromiso formal de aplicar criterios y prácticas de gestión forestal sostenible previamente definidos por la administración.	Permitir la incorporación a la gestión forestal sostenible sin necesidad de un instrumento técnico complejo.



Figura 14. Trabajos de inventario para la elaboración de un instrumento de gestión forestal.
Fuente: Agresta S. Coop.

Las DBC establecen explícitamente el contenido mínimo para instrumentos equiparables a Proyectos de Ordenación y Planes Dasocráticos; para los demás indican que las Comunidades Autónomas definirán sus elementos básicos, tomando como referencia lo anterior cuando proceda

Dónde encontrar las instrucciones para la realización de instrumentos de gestión forestal de algunas CCAA.

Comunidad Autónoma	Reglamento / instrumentos de gestión
Andalucía	Decreto 208/1997 Reglamento Forestal de Andalucía https://www.juntadeandalucia.es/boja/1997/117/6 Orden de 13 de mayo de 2022, por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IGOMCAA) https://www.juntadeandalucia.es/boja/2022/95/3
Aragón	Decreto 140/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de elaboración y los contenidos mínimos de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=671674821212&type=pdf Orden 21 de marzo de 2015, Pliego General POM y PBGF https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=849161725757
Asturias	Instrucciones para la ordenación de montes del Principado de Asturias https://www.asturias.es/Asturias/descargas/PDF_TEMAS/Agricultura/Politica%20Forestal/planificacion/planificacion/monte/instrucciones_ordenacion_montes_RR.pdf
Cantabria	Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=279175

Comunidad Autónoma	Reglamento / instrumentos de gestión
Castilla-La Mancha	Manual para la redacción de Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible en Castilla la Mancha https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20120917/sf-8_instrumentos_gestion_clm.pdf Recomendaciones para la elaboración y redacción de Instrumentos de Gestión Forestal Sostenible https://www.castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20140908/redaccion_igfs.pdf
Castilla y León	Decreto 12/2025, Planificación y Ordenación Forestal en Castilla y León https://www.google.com/url?q=https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/binarios/516/435/BOCYL-D-05092025-1.pdf&sa=D&source=docs&ust=1772718476194911&usq=AOvVaw2q5QpCGIaHplI3AJootzVF
Cataluña	Orden ARP/122/2017, de 13 de junio, por la cual se regulan los instrumentos de ordenación forestal https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/o/2017/06/13/arp122
Extremadura	Manual del Sistema de Gestión Forestal sostenible en los MUP de Extremadura http://extremambiente.juntaex.es/files/2023/forestales/DOC_GFS_1_MANUAL%20DEL%20SISTEMA%20GFS_v13.pdf
Galicia	Decreto 52/2014, regula las instrucciones generales de ordenación y planificación de montes de Galicia https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2014/20140508/AnuncioG0165-250414-0003_es.html
Madrid	Instrucciones para la redacción de proyectos de ordenación de montes gestionados por la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/iom_gestionados_cm_con_estadillos.pdf
Comunidad Valenciana	Manual de instrucciones para la redacción de Instrumentos Técnicos de Gestión Forestal en la Comunitat Valenciana https://mediambient.gva.es/documents/20551003/166252951/Manual+de+instrucciones+para+la+redacci%C3%B3n+de+instrumentos+I%C3%A9cnicos+de+gesti%C3%B3n+forestal+en+la+Comunitat+Valenciana+%28mayo+2018%29.pdf/28eacb04-8943-4dff-b73a-58729fa62cc2?t=1566990013013

Ejemplos de ayudas para la redacción de instrumentos de gestión forestal

Manual 11 EUROPARC- España. Proyectos de ordenación de montes en espacios protegidos

<https://redeuparc.org/wp-content/uploads/2022/03/manual11.pdf>

Ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) – Castilla y León

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285573912598/Propuesta>

4.4. Del plan al día a día: recomendaciones para gestionar un monte municipal

La gestión ordinaria implica asumir que el monte forma parte de la actividad regular de la Entidad Local, al mismo nivel que otros servicios y patrimonios públicos. El instrumento de gestión no es un documento estático: organiza la actuación municipal mediante objetivos y zonificación y un programa de trabajos, y exige seguimiento e indicadores para comprobar resultados y ajustar la gestión.

De manera práctica, la gestión ordinaria incluye:

- **Programar cada año** las actuaciones previstas en el Plan Especial (aprovechamientos, mejoras y defensa), incorporando la estimación de efectos ambientales cuando proceda y un balance económico que permita priorizar.
- **Tramitar y supervisar** aprovechamientos y trabajos para garantizar que se ejecutan conforme al plan y a las afecciones/condicionantes del monte (protección, normativa aplicable).
- **Mantener infraestructuras** del monte (pistas/red viaria, puntos de agua, cerramientos u otras), asegurando su conservación y operatividad.
- **Ordenar usos recreativos y sociales**, minimizando conflictos y compatibilizando actividades con los objetivos del monte.
- **Coordinarse periódicamente con la Comunidad Autónoma** y cumplir con el control y seguimiento de la ejecución.
- **Actualizar la documentación técnica y cartográfica**, avanzando en digitalización y trazabilidad (planos, actuaciones ejecutadas, incidencias).
- **Hacer seguimiento con indicadores**, revisar cuando corresponda y corregir desviaciones para mantener la continuidad de la gestión.

Una gestión ordinaria bien organizada permite anticiparse a los problemas, reducir incidencias y dar continuidad a la gestión.

Ideas clave:

- La planificación forestal es la llave para la legalidad y la financiación.
- Los instrumentos de gestión deben ser redactados por técnicos competentes y aprobados por la CC.AA.
- El Plan Anual es el documento operativo que traduce la estrategia en acciones diarias.

Ejemplo práctico

El Ayuntamiento de Elda (Alicante) dispone de un monte patrimonial con un plan técnico de gestión vigente. Cada año, el servicio municipal revisa el plan y programa las actuaciones previstas: limpieza de fajas auxiliares, mantenimiento de una pista forestal y un aprovechamiento de leñas para uso vecinal. Estas actuaciones se incorporan al calendario anual del Ayuntamiento, se coordinan con la Comunidad Autónoma cuando es necesario y se documentan en el archivo forestal municipal. Gracias a esta gestión ordinaria, el Ayuntamiento mantiene el monte en buen estado, reduce riesgos y asegura pequeños ingresos regulares.

Plan Técnico de Gestión Forestal de los Montes Monte Bolón y Monte Cámara en el Término Municipal de Elda (Alicante)

http://elda.es/doc/medio-ambiente/estudios-informes/PTGF_ELDA_Def_REV%20reducido.pdf

4.5. Aprovechamientos forestales.

Los aprovechamientos forestales constituyen el conjunto de actividades destinadas a la obtención de bienes y recursos del monte, siempre bajo el principio de uso sostenible y compatible con la conservación de sus valores ambientales, sociales y económicos. Su correcta planificación e integración en la gestión forestal es clave para garantizar la viabilidad del monte a largo plazo.

4.5.1. Tipos de aprovechamientos forestales

Pueden clasificarse en función de la naturaleza del recurso obtenido y del uso que se hace del monte. Esta clasificación facilita su planificación, regulación y control dentro de la gestión forestal sostenible.

- **Aprovechamientos maderables y leñosos.** Incluyen la extracción de madera y leñas procedentes de cortas de regeneración y de cortas de mejora.
- **Aprovechamientos no maderables.** Comprenden la obtención de productos distintos de la madera, como corcho, resina, frutos, setas, plantas aromáticas y medicinales o pastos. También engloban actividades tradicionales o emergentes siempre que estén reconocidos por la normativa y sean compatibles con la conservación del monte, como pueden ser los cinegéticos, la apicultura o los usos recreativos. Estos aprovechamientos pueden constituir una fuente de ingresos periódica y estable para la entidad local, además de contribuir al mantenimiento de actividades tradicionales y a la economía local. Generalmente presentan una menor intensidad de intervención sobre la masa forestal que los aprovechamientos maderables, pero requieren igualmente planificación, regulación y control para evitar la sobreexplotación, garantizar la compatibilidad entre usos y asegurar la sostenibilidad del recurso.

Integración de los aprovechamientos en la gestión forestal

La integración de los aprovechamientos forestales en la gestión se realiza a través de los instrumentos de gestión forestal, que establecen de forma ordenada y justificada:

- Qué aprovechamientos son viables en cada monte.
- En qué zonas pueden realizarse.
- Con qué intensidad, periodicidad y métodos.
- Bajo qué condiciones técnicas y ambientales.

Y se concreta normalmente (especialmente en los Montes de Utilidad Pública) en los **planes anuales de aprovechamientos**, que es un documento en el cual se relacionan,

y describen ordenadamente los recursos forestales susceptibles de comenzar a ser aprovechados en un monte durante el periodo anual correspondiente.



Figura 15. Ejemplo de aprovechamientos de madera (izquierda) y corcho (derecha) en montes municipales de la provincial de Huelva. Fuente: Agresta S. Coop.

Ejemplo práctico: Programa Anual de Aprovechamientos Forestales

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/medio-forestal/aprovechamientos-forestales/programa-anual-aprovechamientos-forestales>

Ideas clave:

- Los aprovechamientos forestales forman parte de una estrategia de gestión a largo plazo.
- Su planificación permite compatibilizar producción, conservación y otros usos del monte.
- Los instrumentos de gestión forestal sostenible son la herramienta principal para ordenar y justificar los aprovechamientos.
- La previsión de los aprovechamientos reduce cargas administrativas y aporta seguridad jurídica.
- Un monte gestionado y aprovechado de forma sostenible es más resiliente frente a incendios y a otros desastres naturales.

4.5.2. Tramitación y contratación de los aprovechamientos

Los aprovechamientos forestales deberán seguir el procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo con la [Ley de Contratos del Sector Público](https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9/con) <https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9/con>.

El procedimiento de licitación incluye los siguientes trámites esenciales:

- Pliego de condiciones técnico-facultativas (PCTF): redactado por la administración forestal; incluye condiciones económicas del aprovechamiento.
- Pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP): redactado por la entidad local propietaria. No puede contradecir al PCTF; si lo hace, es nulo de pleno derecho.
- Forma de adjudicación:
 - concurso (art. 107 LPAP). La subasta queda derogada tácitamente.
 - Adjudicación directa en determinados supuestos excepcionales (art. 107 LCSP). En materia forestal, estos son:
 - Peculiaridad del bien.
 - Limitación de la demanda.
 - Urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles (ej.: madera de incendio o bajada brusca de precios).
 - Singularidad de la operación.
- Los pliegos son ley del contrato: no impugnarlos en plazo vincula a todos los intervinientes.

En otros casos, como determinados permisos, autorizaciones o aprovechamientos gestionados directamente por la Entidad Local, el régimen aplicable será el previsto en la normativa forestal sectorial y, en su caso, en la ordenanza municipal correspondiente. Es lo que ocurre, por ejemplo, con la recolección micológica mediante sistemas de permisos, la adjudicación anual de pastos a ganaderos locales, la gestión de aprovechamientos apícolas o determinados usos recreativos.

4.5.3. Contrato Administrativo Especial

Un **contrato administrativo especial** es aquel que, celebrado por una administración pública, no encaja en ninguna de las categorías de contrato típico reguladas por la Ley de Contratos del Sector Público (obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios), pero tiene un **vínculo directo con el giro o tráfico específico de la administración** o presenta características que hacen necesario

dotarlo de prerrogativas especiales de derecho público. Su base legal está en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Por qué los aprovechamientos forestales son contratos administrativos especiales

La Ley 43/2003 de Montes, modificada por la Ley 21/2015, introdujo expresamente esta calificación. Como señala su exposición de motivos, los contratos de aprovechamientos forestales tienen naturaleza de **contrato especial** porque están sometidos a la legislación sectorial forestal, no a la lógica mercantil ordinaria. La razón de fondo es que en estos contratos la administración no actúa como un vendedor privado cualquiera. Tiene obligaciones de gestión sostenible, de ordenación forestal, de cumplimiento de los instrumentos de planificación, y puede ejercer prerrogativas de derecho público (modificación unilateral, resolución por causa de interés público, penalidades).

En la práctica forestal

Cuando una CCAA o una entidad local saca a licitación un aprovechamiento maderero de un monte catalogado o patrimonial, el pliego que regula la licitación y el contrato resultante son un **contrato administrativo especial**. Esto significa que:

- Se rige por la LCSP en cuanto a procedimiento de adjudicación (publicidad, licitación, etc.).
- Se rige por la Ley de Montes y la normativa autonómica forestal en cuanto a condiciones técnicas y silvícolas.
- La administración conserva sus prerrogativas: puede modificar condiciones por razones de gestión forestal, resolver el contrato si el rematante incumple, o incluso suspenderlo si hay riesgo de incendio u otras causas de interés público.

Esta es la figura que se usa habitualmente en los pliegos de aprovechamientos de MUP gestionados por las CCAA, y también en los montes propios de EEL cuando se sacan a subasta.

4.6. Ingresos y reinversión. El caso del Fondo de Mejoras en Montes de Utilidad Pública (MUP)

El Fondo de Mejoras es un mecanismo finalista de reinversión: una parte obligatoria de los ingresos que generan los montes catalogados de utilidad pública se reserva para financiar actuaciones de conservación, defensa y mejora en esos montes. Su objetivo

es que los beneficios económicos del monte vuelvan al propio monte en forma de inversiones forestales.

Base legal y porcentaje mínimo

La Ley 43/2003, de Montes, establece que las entidades locales titulares de montes catalogados deben destinar al Fondo de Mejoras una cuantía que fijan las comunidades autónomas, y que no puede ser inferior al 15% del valor de:

- los aprovechamientos forestales (madera, leñas, pastos, etc.), y/o
- los rendimientos por ocupaciones u otras actividades en el monte (instalaciones, concesiones, usos autorizados, etc.).

Idea clave: es un "porcentaje mínimo obligatorio" (al menos 15%) con destino finalista: conservación y mejora de los MUP.

¿Para qué se utiliza?

Aunque el detalle depende de la normativa autonómica, el Fondo suele financiar actuaciones como:

- tratamientos selvícolas (clareos, mejoras de masa, regeneración),
- prevención y defensa contra incendios (fajas, puntos de agua, pistas, mantenimiento),
- infraestructuras forestales (caminos, drenajes, señalización),
- restauración tras daños (erosión, plagas, temporales),
- mejoras de hábitat y biodiversidad y, en algunos casos, uso público compatible.

En muchas Comunidades la ejecución se articula mediante Planes de Mejora aprobados por órganos/comisiones competentes, priorizando necesidades técnicas y coherencia con la planificación forestal.

¿Quién es el titular del dinero y quién lo gestiona?

La **titularidad del monte** (y, en general, del derecho económico asociado) corresponde a la entidad local propietaria.

La gestión administrativa del fondo (cuentas, autorización de inversiones, aprobación de planes) se regula por cada Comunidad Autónoma, y existen diferencias en la gestión entre las Comunidades.

Ejemplo práctico

Un ayuntamiento adjudica un aprovechamiento maderable en su MUP por 100.000 €.

Como mínimo, 15.000 € se incorporan al Fondo de Mejoras (15%).

Con ese importe, el municipio (o la Comunidad Autónoma) según el procedimiento autonómico) puede financiar, por ejemplo, mantenimiento de pistas forestales, tratamientos preventivos o mejoras de puntos de agua para incendios, alineados con el instrumento de gestión del monte.

Modelos de gestión del Fondo de Mejoras y efectos económicos (IVA)

La gestión del Fondo de Mejoras puede variar según la Comunidad Autónoma, especialmente en quién ejecuta las inversiones. Esta diferencia no es menor, porque puede tener impacto económico (por ejemplo, en el tratamiento del IVA) y afectar al retorno real del Fondo para la entidad local.

Modelo A. Ejecución por la Administración autonómica (ámbito provincial)

En algunas comunidades, la gestión y ejecución se realiza desde la Administración forestal (p. ej., a través de servicios territoriales/provinciales).

- Ejemplo: Castilla-La Mancha. Los fondos se gestionan desde los servicios territoriales provinciales de la Junta.
- Implicación: puede producirse una pérdida asociada al IVA, al no poder compensarse con el IVA de los ingresos que entran directamente en la contabilidad municipal.

Modelo B. Ejecución por la entidad local con coordinación técnica autonómica

En otras comunidades, la entidad local ejecuta el Fondo (contrata y realiza actuaciones), mientras la Administración forestal coordina y define prioridades mediante los planes de mejora.

- Ejemplo: Aragón. Las EELL gestionan directamente el Fondo; la Administración forestal orienta técnicamente en qué invertir en cada MUP.
- Implicación: se evita la pérdida económica vinculada al IVA.

Modelo C. Mixto (ejecución alternativa: Administración o entidad local)

En este modelo, la normativa o la práctica permiten que la ejecución del Plan de Mejoras se realice por la Administración o por la entidad local, en función de lo que se acuerde o solicite para cada monte o anualidad. La Administración mantiene, en todo caso, la coordinación y control técnico.

- Ejemplo: comunidades donde el Plan se aprueba desde la Administración y la EELL puede asumir la ejecución total o parcial; si no lo hace, ejecuta la Administración.

- Implicación: el impacto del IVA y la eficiencia económica dependen de quién contrate finalmente las actuaciones.

Ejemplos de modelos de aplicación del Fondo de Mejoras por Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Modelo (A/B/C)	Cómo se gestiona (muy resumido)
Andalucía	C (mixto)	Planes/Comisiones provinciales; la EELL suele poder ejecutar actuaciones del Plan bajo control técnico.
Aragón	B (municipal supervisado)	La Administración forestal coordina y prescribe técnicamente (plan de mejoras), pero gestiona/ejecuta la EELL.
Asturias	C (mixto)	Planificación y aprobación autonómica; ejecución puede articularse con EELL/propietarios.
Illes Balears		No existe gestión del fondo de mejoras
Canarias	C (mixto)	Coordinación/autorización autonómica; participación de cabildos/ayuntamientos en propuestas y posible ejecución.
Cantabria	C (mixto)	Administración autonómica de la cuenta/plan; ejecución puede canalizarse mediante transferencias/licitación local (según procedimiento).
Castilla-La Mancha	A (autonómico)	Planes de mejora con liderazgo autonómico; ejecución frecuentemente canalizada por la Administración.
Castilla y León	C (mixto)	Fondo regulado con Comisiones Territoriales y Plan Anual de Mejoras; la ejecución puede recaer en la Administración o asumirla la EELL en determinados casos.
Cataluña	C (mixto)	Fondo regulado con Comisiones Territoriales y Plan Anual de Mejoras; la ejecución puede recaer en la Administración o asumirla la EELL en determinados casos.
Comunitat Valenciana	B (municipal supervisada)	Gestión más próxima al titular con supervisión/validación forestal autonómica (según desarrollo autonómico).

Comunidad Autónoma	Modelo (A/B/C)	Cómo se gestiona (muy resumido)
Extremadura	A (autonómico)	Administración del Fondo desde el órgano autonómico competente; planificación y control centralizados.
Galicia	C (mixto)	Fondo con reglas propias (según ley autonómica); control/inspección autonómica y ejecución variable.
Comunidad de Madrid	A (autonómico)	Gestión forestal muy centralizada; planificación/gestión desde la Comunidad con información al titular.
Región de Murcia	C (mixto)	Planes/Comisión; preferencia o posibilidad de ejecución por EELL en algunas actuaciones.
Navarra	B (municipal supervisado)	Gestión más próxima al titular con supervisión/validación forestal autonómica.
País Vasco (Álava/Bizkaia/Gipuzkoa)		Competencia y procedimiento forales.
La Rioja	C (mixto)	Plan anual con intervención autonómica; posibilidad de ejecución por la EELL en determinados supuestos (según práctica/procedimiento).

4.7. Servicios ecosistémicos y nuevas oportunidades para los montes de las Entidades Locales

Más allá de los aprovechamientos forestales, el monte provee servicios intangibles pero esenciales para la vida y la economía global. Estos servicios están empezando a tener un valor de mercado que las Entidades Locales deben aprender a “capturar.”

4.7.1. Funciones ambientales y sociales del monte. Ejemplos de servicios ecosistémicos

Regulación (seguridad y protección)

- **Protección del suelo en laderas:** restauración hidrológico-forestal (fajinas, albarradas, revegetación) para reducir erosión y pérdida de suelo tras lluvias intensas o incendios.

- **Regulación del agua en cabeceras:** mejora de cobertura forestal y manejo de masas para favorecer infiltración, reducir escorrentía y estabilizar caudales.
- **Prevención de incendios como servicio público:** selvicultura preventiva (clareos, desbroces selectivos, fajas y áreas cortafuego "verdes") + pastoreo dirigido para crear mosaicos.
- **Captura y almacenamiento de carbono:** gestión de masas para aumentar estabilidad (mezcla de especies, mejora de estructura) y cuantificación de carbono como beneficio.
- **Barrera natural frente a riesgos:** masas forestales como protección frente a deslizamientos, aludes (zonas de montaña) o viento/tormentas (cortavientos).

Culturales (uso social y valor público)

- **Red de uso público:** senderos, áreas recreativas y señalización con mantenimiento anual para impulsar turismo de naturaleza y reducir impactos por uso desordenado.
- **Educación y cultura forestal:** programas con colegios, jornadas de voluntariado y "días del monte" para mejorar percepción social de la gestión (por qué es necesario cortar para gestionar).
- **Salud y bienestar:** itinerarios accesibles, sombra en periurbano, espacios de paseo y descanso (beneficio especialmente en municipios cercanos a ciudades).

Soporte / hábitat (biodiversidad)

- **Conservación de hábitats clave:** mantenimiento de árboles maduros, madera muerta, islas de biodiversidad y puntos de agua para fauna.
- **Conectividad ecológica:** gestión del monte como corredor (bosques de ribera, mosaicos agroforestales) enlazando espacios naturales.



Figura 16. Los pagos por servicios ambientales. Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025)

4.7.2. Compensaciones y pagos por servicios ambientales (PSA)

Surge una nueva frontera económica: que quien se beneficia de un servicio pague a la Entidad Local que gestiona el monte que lo genera. Por ejemplo, ayuntamientos de cabecera de río que firman convenios con ciudades de valle abajo para que estas financien la adecuación de cauces y reforestaciones.

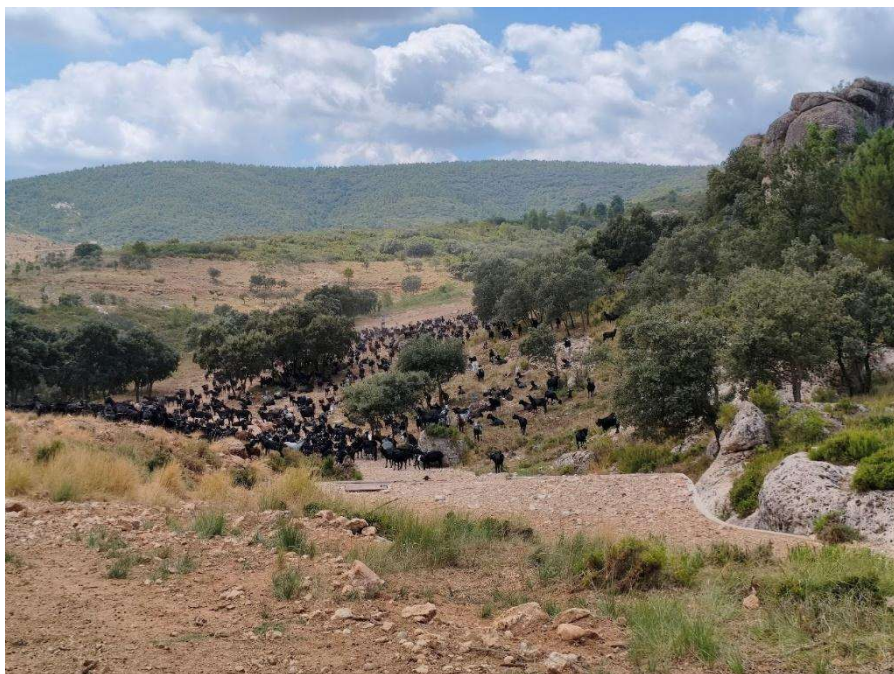


Figura 17. Pastoreo en áreas cortafuegos en el monte municipal Sierra de Chiva en Chiva (Valencia). Fuente: Agresta S. Coop.

Ejemplos de pagos por servicios ambientales

EJEMPLO 1 · Ramats de Foc (Rebaños de Fuego)

<https://www.ramatsdefoc.org/>

Contexto: Zonas forestales estratégicas con elevado riesgo de incendio y necesidad de mantener actividad ganadera extensiva.

Quién paga: Consumidores y canal comercial (compra de productos con sello Ramats de Foc)

Quién provee el servicio: Ganaderos/as extensivos que pastorean en zonas forestales estratégicas.

Servicio ambiental: Prevención de incendios (reducción de combustible mediante pastoreo).

Cómo se instrumenta: Sistema de reconocimiento y valorización de servicios ecosistémicos mediante un sello asociado a productos de proximidad; el proyecto promueve que la ciudadanía contribuya "consumiendo productos de rebaños cercanos".

Ejemplo práctico. "Céntimo forestal" finalista para financiar prevención y restauración (Canarias)

<https://www3.gobiernodecanarias.org/noticias/canarias-activa-el-centimo-forestal-para-crear-un-fondo-especifico-de-lucha-contr-el-cambio-climatico/>

Contexto: Necesidad de financiación estable para gestión preventiva y restauración.

Quién paga: Consumidores de combustible (recargo por litro).

Quién provee el servicio: Administración insular que ejecuta actuaciones.

Servicio ambiental: Prevención de incendios, restauración y conservación del territorio (financiación finalista).

Cómo se instrumenta: Implantación del recargo con destino ambiental.

Ejemplo práctico. Málaga Viva

<https://www.malagaviva.org/estrategia/reforestacion-captura-co2/home.asp>

Contexto: Programa provincial que reconoce y divulga buenas prácticas frente al cambio climático en la provincia.

Quién paga: Diputación de Málaga (convoca y premia iniciativas).

Quién provee el "servicio": Municipios/EELL, mancomunidades y GDR; ONG; empresas; centros educativos (según modalidad).

Servicios vinculados (según actuaciones): agua, sumideros naturales de CO₂, energía, movilidad, residuos, ordenación del territorio/urbanismo, eco innovación y sensibilización.

Cómo se instrumenta: Premios Málaga Viva (convocatoria anual) para apoyar y dar visibilidad a actuaciones realizadas en los últimos años.

Indicadores simples: nº de proyectos apoyados/premiados, ha restauradas/reforestadas, actuaciones de ahorro hídrico, t CO₂ estimadas (si aplica), participación/impacto social.

4.7.3. Proyectos forestales y créditos de carbono

La lucha contra el cambio climático ha creado el mercado de los "créditos de carbono". En este contexto, una Entidad Local puede plantar árboles o restaurar zonas quemadas y "vender" la absorción de CO₂ que realizan esos árboles a empresas que

quieren compensar sus emisiones. También puede poner el terreno a disposición de promotores de proyectos forestales con el objetivo de generar créditos de carbono.

Registro de proyectos forestales para compensación de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)

<https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html>

Documento de apoyo para la inscripción de la Huella de carbono de una organización en el Registro de huella de carbono, compensación y Proyectos de absorción de dióxido de carbono

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/documentoapoyo_hc_tcm30-479076.pdf

Es el registro estatal donde se inscriben proyectos de absorción de CO₂ (principalmente forestales) para que terceros puedan compensar voluntariamente su huella con proyectos ubicados en España.

Se estructura en tres secciones

- Sección a) Huella de carbono y compromisos de reducción. Inscripción de huellas de carbono (de organizaciones y, con el marco actual, también puede contemplar huellas de evento) y sus planes/compromisos de reducción.
- Sección b) Proyectos de absorción de CO₂. Inscripción de proyectos que generan absorciones (p. ej., proyectos forestales) que pueden usarse para compensación.
- Sección c) Compensación de huella de carbono. Inscripción de compensaciones realizadas por organizaciones con huella inscrita (sección a) mediante proyectos inscritos (sección b)

El Registro del MITERD (Sección B): Paso a paso para Entidades Locales

Para la venta de créditos de carbono oficiales, el proyecto debe inscribirse en el Registro oficial del MITERD.

- **Cómo funciona.**
 1. Diseño del proyecto (actuación, superficie, titularidad/derechos, seguimiento).
 2. Preinscripción (cuando proceda, como paso previo).
 3. Inscripción en el registro.
 4. Compensación: las compensaciones sólo se registran si el proyecto está inscrito.
- **Requisitos técnicos.** El terreno debe tener al menos 1 hectárea, y la masa forestal proyectada debe alcanzar una altura de 3 metros y una cobertura del 20% en

su madurez y la antigüedad del proyecto puesto en marcha debe ser posterior a la campaña 2012-2013.

- **Tipologías admitidas.** Solo se permiten repoblaciones en terrenos que no eran bosque en 1989 (Tipo A) o la restauración de zonas quemadas recientemente (Tipo B).
- **Compromiso de permanencia.** La Entidad Local debe garantizar por acta de pleno que el bosque se mantendrá y gestionará durante un periodo mínimo de 30 años.
- **Cálculo de absorciones.** Se utiliza la calculadora oficial del MITERD para estimar cuántas toneladas de CO₂ absorberá el proyecto.

Oportunidades y cautelas en la gestión de carbono

Los créditos de carbono ofrecen una vía de financiación a largo plazo, pero conllevan responsabilidades técnicas:

- **Informes de seguimiento.** Cada 5 años, el promotor debe demostrar que los árboles siguen vivos y sanos.
- **Riesgo de pérdida.** Si la plantación sufre una pérdida parcial o total de la masa forestal, las absorciones ya vendidas deben compensarse. El registro cuenta con una "bolsa de garantía" del 10% que cubre desastres de fuerza mayor, pero no la negligencia.

Ejemplo práctico. El municipio que "vende aire"

Un municipio de Teruel sufrió un incendio que quemó 50 ha de monte patrimonial en 2012. En 2024, decide restaurar 10 ha mediante siembra y plantación. Inscribe el proyecto en la Sección B del MITERD. Una empresa logística de Zaragoza, obligada por su política de sostenibilidad, compra los derechos de absorción de esas 10 ha para los próximos 30 años. El Ayuntamiento recibe 40.000 euros iniciales que cubren los gastos de plantación y se asegura un fondo anual para el mantenimiento de esos árboles durante décadas.

Ejemplo práctico. Subasta de aprovechamiento de CO₂ en Monte de Entidad Local en Castilla y León

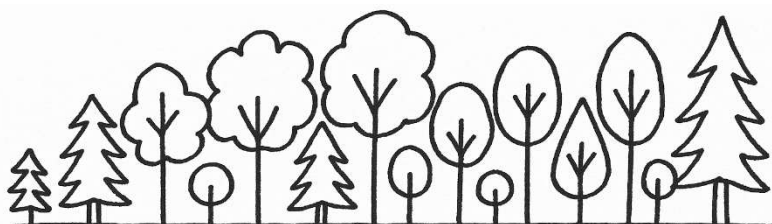
<https://bop.dipuleon.es/publica/buscador-anuncios/anuncio/Subasta-de-aprovechamiento-de-CO2/>

Ideas clave:

- Los servicios ecosistémicos son la base del nuevo modelo de negocio forestal.
- Los proyectos de carbono requieren una visión técnica y un compromiso de permanencia de al menos 30 años.
- El Registro del MITERD otorga el sello oficial necesario para atraer inversores privados.
- La restauración de zonas quemadas puede llevarse a cabo a través de estos mecanismos
- No es "vender carbono" de forma automática: suele requerir convenios y compromiso de mantenimiento/permanencia.

Checklist para entidades locales. Gestión forestal y planificación

- ☐ ¿Existe instrumento de gestión forestal vigente y aprobado por la CCAA?
- ☐ ¿El instrumento incluye inventario actualizado, planificación y sistema de seguimiento?
- ☐ ¿Se programa anualmente un plan de actuaciones (aprovechamientos y mejoras)?
- ☐ ¿Los aprovechamientos están previstos en el instrumento de gestión?
- ☐ ¿Se realiza seguimiento de ejecución y balance económico anual?
- ☐ ¿Se reinvierte al menos el porcentaje obligatorio del Fondo de Mejoras (en MUP)?
- ☐ ¿Se valoran oportunidades vinculadas a servicios ecosistémicos (PSA, carbono, turismo)?
- ☐ ¿Existe archivo técnico actualizado con cartografía y documentación digitalizada?



Capítulo 5. Prevención y gestión de incendios forestales

Para una Entidad Local, el incendio forestal no es solo una catástrofe ecológica, sino una amenaza directa a la seguridad de su población y a la economía de los municipios. La prevención es la inversión más rentable que puede realizar un Entidad Local.

Marco normativo de referencia

- Ley 43/2003, de Montes (arts. 48–54).

Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2013/11/15/893>

Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2023/06/20/524/con>

- Real Decreto 38/2026, de 21 de enero, por el que se desarrollan medidas de coordinación instrumental para la prevención, vigilancia y extinción de los incendios forestales.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2026/01/21/38/con>

- Recopilatorio de legislación autonómica de prevención de incendios forestales:
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=270¬a=1&ab=2

Comunidad Autónoma	Planes Especiales (Planes INFO)
Andalucía	INFOCA https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/areas-tematicas/medio-forestal/incendios-forestales/plan-infoca-marco-de-referencia-frente-a-incendios-forestales/plan-de-emergencia-por-incendios-forestales-de-andalucia-plan-infoca
Aragón	PROCINFO https://transparencia.aragon.es/sites/default/files/documents/procinfo.pdf
Asturias	INFOPA https://www.112asturias.es/v_portal/apartados/apartado.asp
Islas Baleares	INFOBAL https://caib.es/sites/planificacioemergenciesipc/es/infobal
Canarias	INFOCA https://www.gobiernodecanarias.org/emergencias/planes-de-emergencias/infoca.html
Cantabria	INFOCANT https://112.cantabria.es/ext/fi/2529/infocant-comprimido.pdf
Castilla-La Mancha	INFOCAM https://112.castillalamancha.es/proteccion-civil/planes/plan-especial-de-emergencia-por-incendios-forestales-de-castilla-la-mancha
Castilla y León	INFOCAL https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/infocal.html
Cataluña	INFOCAT https://dsp.interior.gencat.cat/handle/20.500.14007/2876
Extremadura	INFOCAEX https://www.juntaex.es/w/infocaex
Galicia	PLADIGA https://mediorural.xunta.gal/es/temas/defensa-monte/pladiga-2025
La Rioja	INFOCAR https://www.larioja.org/emergencias-112/es/proteccion-civil
Madrid	INFOMA https://www.comunidad.madrid/transparencia/informacion-institucional/planes-programas/plan-proteccion-civil-incendios-forestales-comunidad
Región de Murcia	INFOMUR https://www.112murcia.es/attachments/Incendios/IFO%2080%20PLAN%20INFOMUR.pdf
Navarra	INFONA https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-accion-gobierno/plan-especial-proteccion-civil-emergencia-por
País Vasco	Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales (Euskadi) https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/plan-emergencias-incendios-forestales/
Comunidad Valenciana	Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales PEIF https://www.112cv.gva.es/documents/163565706/163566493/PE_Incendios.pdf/d615af2c-8655-4e39-9b0c-2ca4c251c1cf

5.1. Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales.

El **Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales** es el instrumento que concreta cómo debe organizarse una Entidad Local para prevenir y afrontar un incendio forestal en su término municipal.

El contenido mínimo y otras consideraciones de los planes en la legislación estatal, se encuentra en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2013/11/15/893>

No es un mero documento técnico, sino una **obligación normativa y una herramienta operativa** que integra al municipio en el sistema autonómico de protección civil. Los municipios situados en Zona de Alto Riesgo deben redactarlo, aprobarlo y mantenerlo actualizado. El apartado 3.5.1 dice que los planes **deben elaborarse** en "**aquellos municipios con riesgo de incendio forestal que así se determinen en el correspondiente Plan de Comunidad Autónoma**". En la práctica, los anexos de municipios obligados que publican las CCAA en sus planes autonómicos listan municipios, no entidades locales menores de forma individualizada.

Debido a lo anterior, y a que es un acrónimo usado en varias CCAA, como Navarra, Madrid, o la Comunitat Valenciana, se denominarán en este manual a estos Planes de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales, como **PAMIF**. Existen otras denominaciones a nivel autonómico, por ejemplo, Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF) en Andalucía. En todos los casos, independientemente de la denominación autonómica, son los Planes de Actuación de Ámbito Local que se recogen en el Real Decreto 893/2013.

Ejemplos de Guías para la elaboración del Plan de Ámbito Local:

Guía para el Desarrollo de un Plan de Actuación de Ámbito Local por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/2022_guia_pamif.pdf

Guía para Ayuntamientos y urbanizaciones de Diputación de Ávila.

https://www.fafcycle.es/wp-content/uploads/2025/08/GUIA_AYUNTAMIENTOS_PREVENCION_AUTOPROTECCION_ZAR.pdf

https://www.fafcycle.es/wp-content/uploads/2025/08/GUIA_PROTECCION_URBANIZACIONES_ENTORNO_URBANO_FORESTAL.pdf

Guía para la Elaboración de Políticas Municipales y Planes Locales de Actuación ante el Riesgo de Incendios Forestales en la Interfaz Urbano-Forestal

https://redciudadesclima.es/sites/default/files/2025-10/GU%C3%8DA_IUF_V2.pdf?fbclid=IwY2xjawQOS_xleHRuA2FlbQlxMABzcnRjBmFwcF9pZBAyMjlwMzkxNzg4MjAwODkyAAEe6HwtC8_49qqM7iBQ5xVbyGXyRyOX8pOedo96OH3xSTZXEE2Ld4O8-QKggOQ_aem_jl1m-MFGV10QbcdkHV51zQ

Implicaciones jurídicas y administrativas

El PAMIF implica para la Entidad Local:

- **Obligación de planificación** conforme a la Directriz Básica y al plan autonómico (Plan INFO).
- **Aprobación formal** por el órgano municipal competente.
- **Remisión a la Comunidad Autónoma** para su informe.
- **Actualización periódica** (documento vivo).

Supone además la integración jerárquica en el sistema de protección civil: por ejemplo, desde la alcaldía se dirige la fase inicial hasta la asunción del mando por la autoridad autonómica.

Implicaciones organizativas

La Entidad Local debe:

- Definir una estructura clara de mando y coordinación.
- Identificar responsables y teléfonos de activación.
- Inventariar medios humanos y materiales.
- Prever puntos de encuentro, evacuación y albergue.
- Establecer protocolos de detección, aviso y ataque inicial.

Sin organización previa, la respuesta inicial pierde eficacia.

Implicaciones preventivas

El PAMIF obliga a incorporar el riesgo de incendios en la gestión municipal:

- Zonificación de áreas de riesgo.
- Identificación de zonas de interfaz urbano-forestal.
- Impulso de planes de autoprotección.
- Información y formación a la población.
- Programación de actuaciones preventivas (fajas, desbroces, hidrantes).

Implicaciones económicas

El plan debe ir acompañado de una Memoria Económica realista, que:

- Priorice inversiones.
- Relacione actuaciones con presupuesto disponible.
- Prevea financiación municipal o externa.

Un plan sin respaldo presupuestario es difícilmente implantable.



Figura 18. El PAMIF y sus responsabilidades municipales. Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025).

Ideas clave: el PAMIF transforma el riesgo de incendios forestales en una responsabilidad organizada: define quién dirige, con qué medios se actúa y cómo se protege a la población.

5.2. Riesgo y factores agravantes. El papel de las Entidades Locales en la prevención

El riesgo de incendios forestales en el ámbito municipal no depende únicamente de la existencia de masa forestal. Es el resultado de la combinación **de peligrosidad (probabilidad de que se produzca un incendio) y vulnerabilidad (personas, bienes y servicios expuestos)**. Las Entidades Locales (EELL), por su proximidad al territorio y a la ciudadanía, desempeñan un papel decisivo en la reducción de ambos componentes del riesgo.

Factores estructurales que determinan riesgo de incendio forestal

Factor	Descripción
Factores naturales	▪ Sequías prolongadas y olas de calor. ▪ Régimen de vientos dominantes. ▪ Topografía (pendientes acusadas favorecen la propagación). ▪ Continuidad y carga de combustible vegetal.
Factores antrópicos	▪ Abandono agrícola y acumulación de biomasa. ▪ Urbanizaciones en interfaz urbano-forestal. ▪ Infraestructuras lineales (carreteras, líneas eléctricas, vías férreas). ▪ Incumplimiento de restricciones en Nivel de alerta peligro muy alto o extremo, por ejemplo: ○ Utilización de maquinaria y equipos en montes y en áreas rurales situadas a una determinada distancia de los mismos. ○ Encender fuego en espacios abiertos, áreas recreativas, etc. ○ Arrojar objetos en combustión
Factores estructurales municipales	▪ Deficiente mantenimiento de fajas perimetrales. ▪ Insuficiencia o mal estado de hidrantes. ▪ Red viaria forestal intransitable. ▪ Ausencia de planes de autoprotección. ▪ Falta de cultura preventiva en la población.

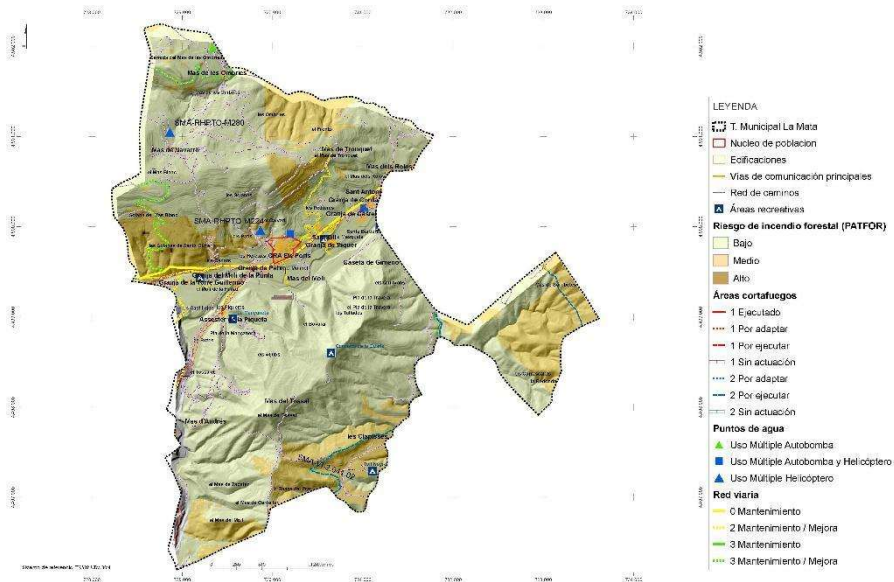


Figura 19. Ejemplo de cartografía municipal de riesgo de incendio forestal. Fuente: Agresta S. Coop.

Factores agravantes del impacto

Un incendio puede transformarse en emergencia grave cuando concurren:

- Viviendas dispersas sin medidas de autoprotección.
- Presencia de personas vulnerables (mayores, dependientes).
- Accesos únicos o sin alternativa de evacuación.
- Alta ocupación estacional (verano, fiestas locales).
- Escasa coordinación o falta de implantación del PAMIF.

Reducir estos factores agravantes es una responsabilidad preventiva directa de la Entidad Local.

El papel de las Entidades Locales en la prevención

Las EELL no son competentes en la dirección técnica de la extinción forestal, pero sí tienen un papel esencial en la prevención estructural y organizativa, más allá del propio desarrollo del PAMIF.

1. Prevención territorial

- Integrar el riesgo de incendios en la planificación urbanística.
- Evitar nuevos desarrollos en zonas de alto riesgo sin medidas correctoras.
- Garantizar franjas de protección en interfaz urbano-forestal.
- Mantener actualizada la cartografía de riesgo.

2. Prevención mediante gestión activa

- Programar desbroces y tratamientos selvícolas preventivos.
- Mantener la red de pistas forestales y puntos de agua de su titularidad.
- Revisar periódicamente hidrantes e infraestructuras críticas de su titularidad.
- Controlar actividades de riesgo en época de peligro alto.

3. Prevención organizativa

- Implantar y actualizar el PAMIF.
- Realizar simulacros periódicos.
- Formar al personal municipal y voluntariado.
- Coordinarse con municipios limítrofes.

4. Prevención social y educativa

- Difundir recomendaciones a la población.
- Impulsar planes de autoprotección en urbanizaciones y campings.
- Fomentar la corresponsabilidad ciudadana.
- Desarrollar campañas en centros educativos.

Ejemplo práctico.

Un municipio detecta que el 40 % de sus viviendas en interfaz urbano-forestal carecen de franja perimetral adecuada.

El Ayuntamiento:

- Aprueba una ordenanza regulando la obligación de mantener franjas de protección.
- Establece un programa de inspección anual.
- Ofrece asesoramiento técnico a la población.
- Ejecuta subsidiariamente actuaciones en casos de incumplimiento grave.

En dos años, la continuidad del combustible en el perímetro urbano se reduce significativamente, disminuyendo el riesgo de propagación al casco urbano.

5.3. Infraestructuras de prevención (cortafuegos, pistas forestales, puntos de agua y vigilancia)

Las infraestructuras de prevención constituyen la base material de la defensa municipal frente a los incendios forestales. Su correcta planificación y mantenimiento no solo reducen la propagación del fuego, sino que permiten una intervención más rápida, segura y eficaz. El PAMIF debe inventariar, cartografiar y programar el mantenimiento de estas infraestructuras, asegurando su plena operatividad en época de peligro alto. En este plan hay que reflejar con claridad cuáles son las infraestructuras cuyo mantenimiento depende de la entidad local propietaria del monte, y cuales dependen de la administración forestal.

Tipo	Funciones	Posibles actuaciones de la Entidad Local
Áreas cortafuegos y fajas auxiliares	Interrumpir la continuidad del combustible. Reducir la intensidad y velocidad de propagación. Proteger núcleos urbanos e infraestructuras. Servir como líneas de defensa para los equipos de extinción.	Identificarlos y cartografiarlos en el PAMIF. Programar y ejecutar su mantenimiento periódico. Supervisar su conservación en suelos municipales. Impulsar el cumplimiento en urbanizaciones y parcelas privadas.
Pistas forestales	Facilitar el acceso rápido de los medios de extinción. Permitir evacuaciones seguras. Servir como apoyo táctico. Mejorar la movilidad operativa en el monte.	Garantizar su transitabilidad antes de la época de peligro alto. Mantener firme, anchura y apartaderos. Señalizar accesos y recorridos. Actualizar su estado en el inventario municipal.

Tipo	Funciones	Posibles actuaciones de la Entidad Local
Puntos de agua e hidrantes	Abastecer a los medios terrestres. Permitir carga de autobombas. Facilitar, en su caso, carga aérea. Reducir tiempos de respuesta en el ataque inicial.	Revisar periódicamente su funcionamiento y presión. Señalizar y mantener accesos despejados. Inventariar y georreferenciar en el PAMIF. Coordinar su uso con los servicios de emergencia.
Sistemas de vigilancia	Detectar incendios en fase inicial. Disuadir conductas de riesgo. Mejorar la rapidez del aviso al 112. Reducir superficie afectada.	Reforzar vigilancia en época de peligro alto. Establecer protocolos claros de aviso. Coordinar patrullas municipales.

5.4. Coordinación con otras Administraciones

La gestión de incendios forestales es un sistema multinivel en el que el municipio es la primera autoridad de protección civil en su territorio, pero actúa coordinado con otras entidades.

1. Integración en el sistema de Protección Civil.

- El PAMIF es el nivel municipal de planificación.
- Se integra en el Plan Especial autonómico.
- El alcalde dirige la fase inicial hasta la asunción del mando superior.
- Debe preverse el procedimiento de traspaso de mando.

✓ La estructura municipal debe ser compatible con la autonómica.

2. Coordinación con la Comunidad Autónoma

Corresponde a la Comunidad Autónoma:

- La dirección técnica de la extinción.

- La movilización de medios especializados y aéreos.

Corresponde a la Entidad Local:

- Facilitar información territorial actualizada.
- Designar representante en el Puesto de Mando Avanzado si este se constituye.
- Poner a disposición medios municipales.

✓ La información local mejora la eficacia operativa.

3. Coordinación con la Administración General del Estado. En función de la gravedad pueden intervenir:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Otros organismos sectoriales.

La entidad local debe prestar apoyo logístico e información territorial.

4. Coordinación con municipios limítrofes

- Intercambio de información preventiva.
- Actuaciones conjuntas en zonas colindantes.
- Coordinación en evacuaciones.
- Apoyo mutuo en recursos disponibles.

✓ El incendio no entiende de límites administrativos.

5. Coordinación con entidades y servicios esenciales. Debe preverse contacto con:

- Empresas suministradoras (electricidad, gas, agua).
- Servicios sanitarios.
- Titulares de infraestructuras críticas.
- Empresas de transporte y logística.

El PAMIF debe incluir un directorio actualizado.

Idea clave

La eficacia de la respuesta ante un incendio forestal depende tanto de los medios disponibles como de la coordinación entre administraciones. La integración ordenada evita duplicidades, mejora la seguridad y optimiza recursos.

Ejemplo práctico.

Un incendio se inicia en el límite entre dos municipios. El Ayuntamiento activa su PAMIF y comunica inmediatamente al 112.

La alcaldía designa la representación de una de las concejalías como enlace en el Puesto de Mando Avanzado. Se facilita cartografía digital con accesos y puntos de agua. Los municipios colindantes coordinan cortes de tráfico y preparan espacios de albergue preventivo.

La coordinación temprana permite un despliegue ordenado y evita interferencias en los accesos a la zona de intervención.

Checklist para entidades locales ·

- ☐ ¿El municipio está obligado a disponer de PAMIF?
- ☐ ¿El PAMIF está aprobado formalmente y actualizado?
- ☐ ¿Se ha remitido a la Comunidad Autónoma para informe?
- ☐ ¿Están inventariadas y cartografiadas las infraestructuras preventivas?
- ☐ ¿Se revisan anualmente pistas, hidrantes y puntos de agua?
- ☐ ¿Se han identificado zonas de interfaz urbano-forestal?
- ☐ ¿Existen franjas de protección adecuadas en núcleos y urbanizaciones?
- ☐ ¿Se realizan simulacros o acciones formativas periódicas?
- ☐ ¿Existe coordinación operativa con municipios colindantes?
- ☐ ¿El plan incluye memoria económica realista?



Capítulo 6. Gobernanza forestal, cooperación y participación ciudadana

6.1. Concepto de gobernanza en la gestión forestal

El término gobernanza se utiliza para describir **la forma en que una sociedad organiza la toma de decisiones sobre asuntos de interés colectivo**. No se refiere únicamente a quién tiene la competencia formal, sino a cómo se decide, quienes participan, como se coordinan y cómo se gestionan los conflictos y responsabilidades.

Aplicada al ámbito forestal, la gobernanza adquiere especial relevancia porque el monte es un espacio donde confluyen múltiples intereses: conservación ambiental, aprovechamientos económicos, seguridad frente a incendios, uso recreativo, protección del paisaje o desarrollo rural. Además, la propiedad suele estar fragmentada y las competencias repartidas entre distintos niveles administrativos. La mera aplicación de la normativa resulta insuficiente si no se acompaña de modelos organizativos capaces de integrar actores, coordinar decisiones y generar corresponsabilidad.

La Estrategia Forestal Española Horizonte 2050 (EFE 2050) subraya la **necesidad de una gobernanza forestal multinivel**, es decir, articulada entre administración general del Estado, comunidades autónomas, entidades locales y agentes públicos y privados. En este esquema, las entidades locales no son un nivel subordinado, sino que son las entidades más próximas al territorio y a la ciudadanía y, por lo tanto, claves para adaptar las estrategias generales a la realidad concreta del territorio.

En la práctica, se traduce en una pregunta sencilla: **¿cómo se organiza un territorio para gestionar su monte de forma eficaz y coordinada?** En su nivel más básico, esta cooperación puede consistir en coordinar actuaciones preventivas con municipios colindantes o intercambiar información técnica. Sin embargo, cuando los problemas son estructurales (masas continuas, abandono, fragmentación de propiedad o necesidad de planificación conjunta), la cooperación requiere mayor estabilidad y formalización. Es aquí donde cobran protagonismo las estructuras de gestión compartida.

Idea clave: Para las Entidades Locales, la gobernanza es una herramienta práctica para mejorar la eficacia, reducir conflictos y optimizar recursos.

6.2. Instrumentos de gestión compartida: mancomunidades y agrupaciones forestales

Cuando la cooperación deja de ser puntual y pasa a convertirse en una estrategia sostenida en el tiempo, es necesario dotarla de una **estructura organizativa estable**. Entre las fórmulas de cooperación más relevantes en materia forestal destacan las mancomunidades y las agrupaciones forestales. Aunque ambas permiten gestionar de manera conjunta, responden a lógicas organizativas distintas.

6.2.1. Mancomunidades

La mancomunidad es una **entidad local constituida por varios municipios** para la prestación conjunta de servicios o el ejercicio coordinado de determinadas competencias.

A través de una mancomunidad, los municipios pueden dotarse, en términos de gestión forestal, de:

- Personal técnico especializado propio.
- Planificación plurianual de actuaciones.
- Presupuesto común para prevención y gestión.
- Mantenimiento compartido de infraestructuras forestales.
- Capacidad de interlocución técnica reforzada frente a la comunidad autónoma.



Figura 20. Ejemplo de los pasos a seguir para crear una mancomunidad en Andalucía. Fuente: Agresta S. Coop. generado mediante ChatGPT (2025).

La principal aportación de la mancomunidad es la estabilidad. Permite pasar de actuaciones puntuales a una gestión estructurada, con continuidad en el tiempo y criterios homogéneos en todo el ámbito territorial. Además, facilita la profesionalización de la gestión. Entidades locales que individualmente no podrían sostener un servicio técnico forestal pueden hacerlo colectivamente.

¿Y cómo se crea una mancomunidad forestal? La creación de mancomunidades tiene un marco básico estatal recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce el derecho de los municipios a asociarse y establece los principios básicos de su organización jurídica. A partir de ese marco, cada Comunidad Autónoma desarrolla el procedimiento de tramitación, aprobación de estatutos y publicación. La creación de una mancomunidad no es un proceso complejo, pero sí exige voluntad política, coordinación técnica y claridad organizativa.

Busca inspiración en otras mancomunidades:

- **AMUFOR (Comunitat Valenciana):** Asociación de municipios que agrupa a entidades locales con superficies forestales en la Comunidad Valenciana. Tiene actividades de dinamización forestal, sensibilización y proyectos de desarrollo sostenible ligados a la cultura forestal, y actúa como una plataforma de cooperación municipal. (<https://amufor.org/>)
- **Mancomunidad del Alto Tajo:** experiencia de gestión forestal conjunta para mejorar la resiliencia de masas y retomar actividades económicas forestales y que ha puesto en marcha la agrupación de productores de madera. (<https://pueblosaltotajo.es/>)
- **Mancomunidad Alta Sierra de Pinares (Castilla y León):** entidad local con competencias ambientales incluidas en su objeto corporativo y que integra aprovechamientos forestales entre sus servicios. (https://es.wikipedia.org/wiki/Alta_Sierra_de_Pinares)
- **Consorci Riu Millars.** Es el organismo público encargado de la gestión, conservación y protección del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Río Mijares (Castellón), integrado por los Ayuntamientos de Almassora, Burriana y Vila-real, además de la Diputación de Castellón. (<https://consorciriumillars.com/>).

6.2.2. Agrupaciones forestales

A diferencia de la mancomunidad, **las agrupaciones pueden incluir asociaciones sin ánimo de lucro, sociedades civiles, cooperativas, y comunidades de montes vecinales.** Se organizan para gestionar conjuntamente superficies, mejorar la comercialización, y aplicar tratamientos silvícolas. Desde la perspectiva de gobernanza, las agrupaciones fomentan la corresponsabilidad y la cooperación público-privada, alineándose con el enfoque participativo promovido por la EFE 2050.

Los principales tipos de agrupaciones según su figura jurídica y finalidad incluyen:

1. Según la propiedad

- **Montes de socios.** Son propiedades colectivas donde la titularidad pertenece en pro indiviso a varias personas, a menudo con cuotas desconocidas tras procesos históricos de desamortización.
- **Montes vecinales en mano común.** Es una forma de propiedad privada colectiva donde las personas de un lugar son las copropietarias.
- **Comunidades de montes.** Son agrupaciones donde cada miembro posee una cuota específica de participación.

2. Según el modelo de gestión conjunta

- **Sociedades de gestión forestal.** Entidades mercantiles creadas específicamente para la gestión unificada de diversas parcelas.
- **Agrupaciones de personas propietarias forestales.** Alianzas (a menudo como asociaciones) que permiten articular la planificación a nivel de paisaje y compartir costes de certificación o trabajos silvícolas.
- **Cooperativas forestales.** Organizaciones de personas propietarias que se unen para la comercialización conjunta de productos (madera, resina, setas) y la compra de insumos.

3. Figuras de planificación agrupada

- **Juntas gestoras.** Órganos que representan a los copropietarios de un monte de socios para facilitar la toma de decisiones y el aprovechamiento de recursos.
- **Certificación forestal de grupo.** Permite a pequeños propietarios acceder a sellos como PEFC España o FSC España compartiendo los costes de auditoría.

Busca inspiración en otras asociaciones

- **Asociación Forestal de Galicia (AFG).** La Asociación Forestal de Galicia es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a propietarios forestales particulares y a comunidades de montes vecinales en mano común de Galicia. Ofrece servicios de apoyo técnico, representación y coordinación entre propietarios, y está implicada en la promoción de agrupaciones de gestión conjunta para superar la fragmentación de la propiedad y fomentar una silvicultura más sostenible. (<https://asociacionforestal.gal/>)
- **Consorci Forestal de Catalunya.** Asociación privada que agrupa a propietarios forestales privados, empresas y asociaciones locales de Cataluña. Su misión es promover la gestión sostenible del bosque, defender los intereses de los propietarios y facilitar la cooperación sectorial. Con casi 75 años de historia y más de 200 000 ha representadas,

es un ejemplo de agrupación consolidada a nivel regional. (<https://www.forestal.cat/web/>)

- **Monte de socios “Valdío” de Barrado (Extremadura).** Los montes de socios son una forma tradicional de propiedad colectiva de montes con gestión conjunta de superficies forestales distribuidas por todo el país, sobre todo típicos en zonas de montaña y con despoblación. (<https://www.montevaldiobarrado.com/>)

El Directorio de asociaciones forestales (Mundo Forestal) es una plataforma que recoge múltiples agrupaciones y asociaciones de propietarios forestales en España y permite localizar experiencias de agrupación en distintas comunidades. (<https://www.mundoforestal.com/propiedades/asociaciones-forestales>)

6.3. Participación ciudadana en la gestión forestal

La gobernanza forestal no se limita a la cooperación entre administraciones o a la organización de personas o entidades propietarias. Incluye también la implicación de la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan al territorio forestal. El monte es un espacio con múltiples funciones sociales: recreo, paisaje, identidad cultural, seguridad frente a incendios, calidad ambiental... Las decisiones sobre su gestión tienen impacto directo en la población local. Por ello, **integrar mecanismos de participación** no es únicamente una exigencia formal, sino una herramienta para mejorar la calidad y legitimidad de las decisiones públicas.

En muchos territorios, la población ya no mantiene una relación tan directa con el monte como hace 50 o 100 años. La dependencia tradicional de productos como la leña, la madera, la resina o el pastoreo ha disminuido, y ello ha generado una cierta desconexión entre sociedad y gestión forestal. Como consecuencia, determinadas actuaciones selvícolas, especialmente las cortas o tratamientos de reducción de combustible, pueden percibirse negativamente bajo la idea simplificada de que “cortar árboles es perjudicial”, sin considerar que la gestión activa forma parte de la conservación y de la prevención de riesgos. En este contexto, la participación no implica trasladar la decisión técnica a la ciudadanía, sino **explicar los fundamentos de la gestión sostenible, incorporar conocimiento local, reducir conflictos y generar corresponsabilidad en la conservación del territorio**. Para ello pueden impulsarse iniciativas de voluntariado ambiental, programas educativos o campañas de sensibilización que refuercen la cultura forestal y la responsabilidad compartida.

Aparte de esto, la participación ciudadana puede tener un nivel de implicación más activo. En primer lugar, a través de los **procedimientos reglados de información pública**

asociados a planes, ordenanzas o proyectos que afecten al territorio forestal. Estos procesos permiten que cualquier persona interesada formule alegaciones o sugerencias.

En segundo lugar, mediante fórmulas más activas de implicación, como **mesas locales de coordinación** en zonas de interfaz urbano-forestal, **foros sectoriales** con asociaciones vecinales o **reuniones informativas** previas a actuaciones relevantes. Estas herramientas resultan especialmente útiles en materia de prevención de incendios, donde la corresponsabilidad vecinal es determinante.



Figura 21. Vista del monte público Monte de La Guardia, perteneciente a la Antigua Hermandad del Monte de Laguardia, y conformada por 16 pueblos de la Sierra de Cantabria (Álava). Fuente: Agresta S. Coop.

6.3.1. De la teoría a la práctica: construir gobernanza en la gestión forestal

La gobernanza en la gestión forestal no se implanta mediante un acuerdo formal ni se agota en la creación de una estructura administrativa. **Se construye progresivamente**, a través de decisiones cotidianas que organizan la relación entre la entidad local, el territorio y la ciudadanía.

No todos los municipios necesitarán crear una mancomunidad, ni todas las situaciones exigirán una agrupación formal. Pero todos los municipios forestales necesitan ordenar su forma de decidir y coordinar la gestión del monte.

En un contexto de cambio climático, incremento del riesgo de incendios y transformación del medio rural, la gobernanza no es un concepto teórico: **es una herramienta para anticiparse a los problemas en lugar de reaccionar ante ellos.**

Ejemplo práctico.

Un conjunto de municipios con masas forestales continuas decide coordinar sus actuaciones preventivas frente a incendios. Inicialmente intercambian información técnica y calendarizan trabajos de forma conjunta. Posteriormente, crean una mancomunidad que les permite contratar un técnico especializado y planificar intervenciones plurianuales. Paralelamente, organizan reuniones informativas con asociaciones vecinales para explicar los tratamientos selvícolas previstos en zonas de interfaz urbano-forestal.

La combinación de cooperación institucional y participación ciudadana reduce la conflictividad, mejora la eficacia preventiva y refuerza la legitimidad de las decisiones adoptadas.

Checklist para entidades locales

- ☐ ¿Existe coordinación periódica con la CCAA en materia forestal?
- ☐ ¿Se coopera con municipios colindantes en prevención o planificación?
- ☐ ¿Se ha valorado la creación o adhesión a una mancomunidad forestal?
- ☐ ¿Existen fórmulas de gestión conjunta o agrupaciones en el territorio?
- ☐ ¿Se celebran reuniones informativas antes de actuaciones relevantes?
- ☐ ¿Se desarrollan acciones de educación o sensibilización forestal?
- ☐ ¿Se gestionan los conflictos de uso mediante diálogo estructurado?
- ☐ ¿La ciudadanía comprende por qué se realizan tratamientos selvícolas?

Una buena gobernanza reduce conflictos, mejora la eficacia y aumenta la legitimidad de la gestión.

Capítulo 7. Financiación y ayudas para la gestión forestal local

7.1. Subvenciones forestales de las comunidades autónomas

La mayor parte de las comunidades autónomas españolas ofrecen líneas de ayudas específicas para apoyar la gestión forestal sostenible. Aunque cada comunidad autónoma desarrolla su propio marco regulador, existen patrones comunes en los tipos de actuaciones subvencionables y los requisitos técnicos. La mayoría de estas convocatorias autonómicas están cofinanciadas por fondos europeos (principalmente FEADER o MRR), cuya lógica y funcionamiento se explican en el apartado 8.2. En general, las subvenciones autonómicas financian:

- **Prevención de incendios forestales**
 - Apertura y mantenimiento de fajas y cortafuegos
 - Desbroces y reducción de combustible
 - Equipamiento de brigadas o agrupaciones forestales
- **Mejora forestal y conservación ambiental**
 - Regeneración natural y repoblaciones
 - Control de plagas y enfermedades
 - Conservación de biodiversidad

- **Infraestructuras y uso público**
 - Pistas y accesos forestales
 - Puntos de agua y sistemas de protección
 - Señalización y áreas recreativas
- **Planificación y gestión técnica**
 - Redacción o actualización de instrumentos de ordenación
 - Estudios técnicos y asesoramiento

El acceso a subvenciones forestales autonómicas **ofrece oportunidades** importantes para las entidades locales, pero **también plantea una serie de exigencias técnicas y administrativas** que conviene prever con antelación.

En primer lugar, la mayoría de convocatorias requieren la elaboración de un proyecto técnico detallado o, al menos, una memoria valorada con suficiente rigor. En actuaciones como tratamientos selvícolas, repoblaciones o infraestructuras de prevención, suele exigirse un proyecto redactado por técnico competente. Para muchas entidades locales pequeñas, esto implica contratar asistencia técnica externa, lo que requiere planificación previa y disponibilidad presupuestaria.

En segundo lugar, la carga administrativa es relevante. La tramitación es habitualmente telemática y exige la presentación de múltiples documentos: acuerdos del pleno o de la junta de gobierno, certificados de titularidad, acreditación de disponibilidad de terrenos, declaraciones responsables, presupuestos, y, en algún caso, autorizaciones sectoriales. Una vez concedida la ayuda, hay que realizar la justificación técnica y económica, en la que deben acreditarse correctamente los gastos, las facturas, los pagos realizados y la ejecución material de la actuación. Un error formal puede suponer la reducción o pérdida de la subvención.

Por último, la cofinanciación es una condición habitual. Rara vez la ayuda cubre el 100 % del coste de la actuación; lo más frecuente es que financie entre un 50 % y un 80 %, dependiendo de la línea y del tipo de monte. Esto implica que la entidad local debe prever recursos propios o complementarios para cubrir la parte no subvencionada.

A continuación, se muestran **ejemplos representativos de este tipo de financiación** disponible a nivel de comunidad autónoma.

En **Navarra**, por ejemplo, la campaña 2025-2026 incluye ayudas a trabajos forestales dirigidas a entidades locales en el marco del PEPAC (<https://tramitespersonal.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Ayudas-a-actividades-forestales-promovidos-por-Entidades-Locales>). Estas líneas financian repoblaciones forestales, mejora de masas existentes, actuaciones selvícolas con objetivos ambientales e infraestructuras asociadas como pistas o áreas cortafuegos. Este tipo de

convocatorias, cofinanciadas por FEADER, exigen planificación técnica previa y priorizan actuaciones con impacto ambiental positivo.

En el **País Vasco**, las Diputaciones Forales ofrecen subvenciones para actuaciones forestales y mejora de infraestructuras, con líneas específicas para entidades locales y asociaciones forestales a través de la sede electrónica de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia.

En comunidades con alto riesgo de incendios, como **Andalucía**, se convocan periódicamente ayudas específicas para infraestructuras preventivas: líneas cortafuegos, áreas cortafuegos, fajas auxiliares o tratamientos selvícolas de reducción de combustible

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/551161.html>). Las bases reguladoras recientes han incluido inversiones forestales no productivas cofinanciadas por FEADER, orientadas a la prevención de incendios y a la conservación del monte mediterráneo, exigiendo que las actuaciones estén integradas en un instrumento de gestión forestal vigente.

También existen convocatorias centradas en la cooperación y la gestión conjunta. En **Galicia**, por ejemplo, se han publicado ayudas para agrupaciones forestales de gestión conjunta con dotaciones millonarias, orientadas a mejorar la estructura de la propiedad y facilitar una gestión más eficiente (https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2025/20250124/AnuncioG0426-301224-0003_es.html). Este enfoque busca ganar escala territorial y profesionalizar la gestión forestal.

En **Castilla y León**, las convocatorias recientes han incluido líneas para prevención de daños, tratamientos selvícolas y mejora de masas, con plazos concretos de solicitud y financiación vinculada al FEADER (<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/medio-natural/ayudas-forestales.html>). Estas ayudas suelen priorizar actuaciones alineadas con la adaptación al cambio climático y la mejora de la resiliencia de los montes.

En **Castilla-La Mancha**, además de ayudas a infraestructuras preventivas (<https://docm.jccm.es/docm/detalleDocumento.do?idDisposicion=1756379494329710070&utm>), se han aprobado líneas para el asesoramiento técnico a mancomunidades de municipios, reforzando la cooperación supramunicipal como herramienta para mejorar la gestión forestal.

En **Cataluña**, determinadas convocatorias provinciales y autonómicas han incluido actuaciones forestales y de prevención de incendios con programación bianual, lo que permite a los municipios planificar actuaciones en un horizonte de dos ejercicios presupuestarios (<https://www.accio.gencat.cat/es/serveis/convocatories-dajuts/llistat-ajuts/tramits/9653-ajuts-gestio-forestal-finques-titularitat-publica?utm>).

Ideas clave:

Las **convocatorias cambian anualmente** y pueden variar en objeto, intensidad de ayuda y requisitos. Para verificar la convocatoria vigente se recomienda consultar la sede electrónica o portal de ayudas de la comunidad autónoma correspondiente y la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**: <https://www.infosubvenciones.es>. En la BDNS puede realizarse una búsqueda por comunidad autónoma y por palabra clave (por ejemplo: "forestal", "incendios", "monte público", "gestión forestal").

7.2. Fondos europeos

Más allá de las convocatorias autonómicas, una parte muy relevante de la financiación forestal procede de la Unión Europea. Aunque en muchos casos la entidad local no solicita directamente el fondo europeo, sí ejecuta actuaciones que están cofinanciadas por estos instrumentos. Por lo tanto, muchas convocatorias autonómicas están diseñadas para cumplir objetivos europeos: reducción del riesgo de incendios, mejora de la resiliencia climática, conservación de la biodiversidad o impulso de la bioeconomía forestal. En otros programas, sí pueden participar como beneficiario directo o socio. Comprender cómo funcionan estos fondos permite a las entidades locales anticiparse, planificar mejor y alinear sus proyectos con las prioridades europeas en materia de clima, biodiversidad y desarrollo rural.

La Unión Europea no tiene una política forestal común como tal, pero influye de forma decisiva a través de:

- La Política Agraria Común (PAC).
- La Estrategia Forestal Europea.
- El Pacto Verde Europeo.
- Las políticas de adaptación al cambio climático.
- Los objetivos de neutralidad climática.

A continuación, se citan los programas de financiación europeos más potentes

7.2.1. FEADER: la base financiera del desarrollo rural

El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) es el principal instrumento de financiación forestal en España. Forma parte de la PAC y se ejecuta mediante el Plan Estratégico nacional, que desarrollan las comunidades autónomas. En la práctica, esto

significa que la entidad local no solicita el fondo europeo directamente, sino que solicita una convocatoria autonómica que está cofinanciada por FEADER. Esa convocatoria debe cumplir requisitos técnicos, ambientales y administrativos marcados por la normativa europea.

En materia forestal, FEADER financia habitualmente:

- Prevención de incendios forestales.
- Restauración tras catástrofes naturales.
- Inversiones en mejora de masas forestales.
- Instrumentos de ordenación forestal.
- Infraestructuras forestales.
- Actuaciones de adaptación al cambio climático.

La intensidad de ayuda suele requerir cofinanciación, y la justificación económica es especialmente rigurosa debido al control europeo de los fondos. FEADER es, en la práctica, el soporte estructural de la mayor parte de las ayudas forestales autonómicas comentadas en el apartado 8.1.

7.2.2.LIFE: innovación ambiental y climática

El programa LIFE es diferente. Se trata de un instrumento europeo gestionado directamente por la Comisión Europea y orientado a proyectos innovadores en medio ambiente y acción climática.

A diferencia de FEADER, el acceso a la financiación es directo. Requiere la presentación de un proyecto europeo completo junto a un partenariado (otras administraciones, universidades, empresas, ONG), ese proyecto debe tener un enfoque demostrativo o piloto.

En el ámbito forestal, LIFE financia proyectos relacionados con:

- Restauración de ecosistemas forestales.
- Gestión adaptativa frente al cambio climático.
- Prevención innovadora de incendios.
- Servicios ecosistémicos.
- Gobernanza forestal.

No es un instrumento habitual para pequeñas entidades locales, pero sí puede serlo para mancomunidades o agrupaciones de entidades locales con capacidad técnica.



Figura 22. Restauración del monte público municipal El Rato, Peña Blanca y Otros del municipio de Castielfabib (Valencia). Fuente Agresta S. Coop.

7.2.3. Interreg y cooperación territorial

Interreg es otro programa europeo cuya financiación es directa pero también requiere un proyecto junto a un partenariado. En este caso se financian proyectos de cooperación entre regiones europeas, especialmente en zonas transfronterizas.

En el ámbito forestal puede aplicarse a:

- Gestión compartida del riesgo de incendios.
- Intercambio de modelos de gestión.
- Innovación en bioeconomía forestal.
- Adaptación climática en territorios con problemáticas similares.

Es un instrumento útil cuando el municipio forma parte de una red territorial más amplia.

7.2.4. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU)

El MRR ha supuesto en los últimos años una inyección extraordinaria de fondos para la transición ecológica, si bien se prevé que finalice en agosto de 2026.

En el ámbito forestal ha financiado:

- Gestión forestal sostenible.
- Digitalización forestal.
- Restauración tras grandes incendios.
- Infraestructuras estratégicas de prevención.
- Proyectos de bioeconomía.

A diferencia de FEADER, se trata de un instrumento temporal, con plazos estrictos de ejecución e indicadores obligatorios de cumplimiento.

Ideas clave:

Aunque las ayudas forestales se convoquen desde la comunidad autónoma, una parte muy relevante de su financiación tiene origen europeo. Esto implica que las actuaciones municipales deben alinearse con los objetivos comunitarios en materia de clima, biodiversidad, resiliencia y transición ecológica.

Contar con una planificación forestal previa mejora notablemente la elegibilidad y la puntuación en las convocatorias.

Al mismo tiempo, la financiación europea conlleva mayores exigencias de control, seguimiento e indicadores, por lo que la capacidad administrativa y la correcta justificación técnica y económica resultan determinantes.

7.3. Otras vías de financiación. Turismo y uso recreativo del monte

Otra oportunidad para las entidades locales es el **turismo**. Se basa en aprovechar los recursos naturales (bosques, senderos, miradores, fauna, paisaje forestal) para ofrecer experiencias turísticas que generen ingresos directos e indirectos para la entidad local y la comunidad.

El turismo de naturaleza o ecoturismo está reconocido como una forma de desarrollo sostenible que combina conservación ambiental, valor económico local y experiencia turística de calidad. En España, muchos destinos forestales ya están integrados en

estrategias de turismo sostenible, incluidas en planes regionales o estatales de turismo sostenible 2030.

Un ejemplo es el **Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén)**, donde se han desarrollado catálogos de experiencias de ecoturismo vinculadas a la gestión del espacio natural, integradas en planes de sostenibilidad turística del destino. La combinación de rutas guiadas, actividades interpretativas y certificaciones de calidad ambiental ha permitido generar actividad económica local manteniendo la conservación como eje central.

Para las entidades locales, la **Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS)** constituye una herramienta útil para coordinar la gestión del turismo con el Espacio Natural Protegido de su territorio. A través de la CETS, estas entidades participan en la elaboración de una estrategia turística común, asumen compromisos de sostenibilidad y contribuyen a un Plan de Acción que mejora la calidad del destino, fortalece la economía local y garantiza la conservación del entorno. Su implicación es esencial en el proceso participativo y en la alineación de las políticas locales con los principios de turismo sostenible promovidos por EUROPARC. Espacios como Doñana, Sierra Nevada, Ordesa y Monte Perdido, el Delta del Ebro o la Reserva de la Biosfera de Urdaibai aplican este modelo, que compromete a administraciones y empresas turísticas a desarrollar una oferta compatible con la conservación del entorno.

Otro ejemplo consolidado son las **Vías Verdes**, antiguos trazados ferroviarios acondicionados como itinerarios peatonales y ciclistas, que atraviesan paisajes forestales y han dinamizado económicamente numerosos municipios rurales con un impacto ambiental reducido. O los **Caminos Trashumantes**, una iniciativa vinculada a la recuperación y puesta en valor de vías pecuarias históricas (cañadas reales, cordeles y veredas) que atraviesan varias comunidades autónomas. Combinan turismo, naturaleza y cultura tradicional (ganadería extensiva, pastoreo y patrimonio) y están financiadas con apoyo del Ministerio de Industria y Turismo, implicando a múltiples municipios.

Otra opción de financiación ligada al turismo es el aprovechamiento de recursos no maderables, como los aprovechamientos cinegéticos o micológicos. En muchas entidades locales, estas actividades no solo forman parte de la tradición local, sino que constituyen una de las vías más consolidadas de generación de ingresos vinculados al monte.

En el caso de la caza, los montes municipales pueden integrarse en **cotos cinegéticos** cuya gestión, ya sea directa o mediante arrendamiento a sociedades de caza, permite obtener ingresos periódicos a través de cánones, permisos o aprovechamientos específicos. Además de su dimensión económica, la gestión

cinagética ordenada contribuye al control de poblaciones y al equilibrio ecológico, especialmente en territorios con sobreabundancia de ungulados.

Por su parte, la **regulación micológica** se ha desarrollado con éxito en varias comunidades autónomas. Modelos como los implantados en Castilla y León permiten establecer sistemas de permisos de recolección, diferenciando entre residentes y visitantes. En la web <https://www.micologiacyl.es/> se pueden ver todos los acotados de Castilla y León y la información asociada a ellos. Estos permisos generan ingresos municipales que se pueden reinvertir en vigilancia, señalización o mejora del monte, al tiempo que se evita la sobreexplotación del recurso.

7.4. Recomendaciones prácticas para mejorar la captación de fondos

La financiación forestal no depende únicamente de que existan ayudas o programas disponibles. En muchos casos, la diferencia entre una entidad local que capta recursos y otra que no lo hace radica en la **planificación previa, la organización interna y la capacidad de anticipación**.

En primer lugar, es fundamental contar con una **estrategia forestal definida**. Disponer de un instrumento de gestión aprobado, una programación plurianual de actuaciones y una estimación presupuestaria orientativa permite reaccionar con rapidez cuando se publica una convocatoria. Los municipios que improvisan proyectos una vez abierta la ayuda suelen llegar tarde o presentar propuestas poco competitivas.

En segundo lugar, conviene integrar la **gestión forestal dentro de la planificación municipal general**. El monte no debe entenderse como un ámbito aislado, sino vinculado a la protección civil, el desarrollo rural, el turismo, la transición energética o la acción climática local. Esta visión transversal facilita encajar las actuaciones en distintas líneas de financiación, tanto autonómicas como europeas.

Otro aspecto clave es reforzar la **capacidad técnica y administrativa**. No todas las entidades locales pueden disponer de personal especializado, pero sí pueden apoyarse en asistencia técnica externa, diputaciones, mancomunidades o cooperación entre municipios. Compartir recursos técnicos reduce costes y mejora la calidad de los proyectos presentados.

Asimismo, es recomendable **diversificar las fuentes de financiación**. Confiar exclusivamente en subvenciones autonómicas limita la capacidad de actuación. Combinar ayudas públicas con ingresos propios (aprovechamientos, cotos, turismo), acuerdos locales o proyectos europeos incrementa la estabilidad financiera y reduce la dependencia de convocatorias competitivas.

La **anticipación financiera** también es determinante. Muchas ayudas exigen cofinanciación o adelantar la ejecución antes de recibir el pago. Prever estas necesidades en el presupuesto municipal evita que una subvención concedida no pueda ejecutarse por falta de liquidez.

Idea clave:

Captar financiación no es solo una cuestión de solicitar ayudas, sino de planificar, coordinar y liderar estratégicamente la gestión del monte municipal. Las entidades locales que integran el monte en su proyecto de desarrollo territorial están en mejor posición para acceder a recursos y sostener en el tiempo una gestión forestal activa y sostenible.

EPÍLOGO

Este manual recoge el marco normativo, técnico y de gestión que toda entidad local necesita conocer para ejercer con rigor sus responsabilidades forestales.

La Red Estatal de Montes Públicos (REMP) reúne y difunde esa experiencia acumulada. En su página web pueden encontrarse, a través del Catálogo de Buenas Prácticas, ejemplos concretos de iniciativas llevadas a cabo por entidades locales de toda España: desde aprovechamientos maderables y gestión de pastos hasta proyectos de bioeconomía forestal que han generado empleo y valor en el territorio. Cada ficha recoge el contexto, el modelo de gestión aplicado y los resultados obtenidos, con el objetivo de que cualquier ayuntamiento, junta vecinal o mancomunidad pueda tomar como referencia lo que otros ya han hecho.

<https://remp.es/buenas-practicas/listado>

Asimismo, los webinars organizados en el marco de la REMP han dado voz a numerosas entidades locales que han compartido en primera persona sus experiencias en bioeconomía forestal: producción de biomasa, aprovechamiento de hongos y frutos del bosque, iniciativas de turismo de naturaleza ligadas al monte público, o proyectos de restauración con participación local. Estas sesiones, disponibles en la web de la REMP, constituyen un recurso de formación práctica de gran valor para el personal técnico municipal.

<https://remp.es/actividades/webinars>

La REMP también ha realizado un curso de formación específico entidades locales accesible desde su plataforma formativa en línea, diseñado precisamente para el perfil de técnicos y responsables municipales que se aproximan por primera vez a la gestión forestal o que quieren consolidar sus conocimientos. El curso ofrece una visión amplia de la gestión del monte público local, desde la interpretación de la normativa aplicable y la tramitación de expedientes de aprovechamiento, hasta la identificación de oportunidades reales de bioeconomía a partir de los recursos forestales del propio territorio.

<https://remp.es/actividades/plataforma-formativa/gestion-integral-de-los-montes-publicos-propiedad-de-entidades>

Se anima a todas las entidades locales a consultar estos recursos, a contribuir con sus propias experiencias al catálogo y a participar en los espacios de intercambio que la

REMP pone a su disposición. La gestión forestal sostenible se aprende también replicando los buenos ejemplos de las EELL vecinas.

